

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA: Sesión 011

FECHA: Miércoles, 18 de agosto de 2021

HORA: 10H00

MODALIDAD: Semipresencial

Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

Abg. María Alejandra Azúa Fernández – Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

I. Constatación del quórum

En la Asamblea Nacional a través de modalidad semipresencial, el día de hoy dieciocho de agosto del año dos mil veinte y uno, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, procede a sesionar, actuando en calidad de presidenta la Asambleísta Arq. Pierina Correa Delgado; y, en calidad de Secretaria Relatora, la Abg. María Alejandra Azúa Fernández.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		10h16	Virtual
2	Correa Delgado Pierina Sara		10h16	Presencial
3	Cuesta Santana Esther Adelina		10h16	Virtual
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		10h16	Virtual
5	Lara Rivadeneira Lenin José		10h16	Virtual
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		10h16	Presencial
7	Ortiz Jarrin Javier Eduardo		10h23	Virtual
8	Ortiz Olaya Amada María		10h16	Presencial
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela	Llamuca Cepeda Eriberto Rafael	10h16	Virtual

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas.

No existen solicitudes de principalizaciones o pedidos de excusa para esta sesión.

III. Lectura y aprobación del orden de día

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaría se de lectura al orden del día:

1. Informe de gestiones y actividades desarrolladas por la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Recibir en Comisión General al señor Francisco Cevallos Tejada, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, quien realizará observaciones al “Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes COPINNA”.
3. Recibir en Comisión General a la Mgs. Tatiana Jadira Torres Tapia, Directora Nacional de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, quien realizará observaciones al “Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes COPINNA”.

IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausura

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescente, clausura la sesión a las 13h19.

V. Detalle de las comisiones generales o comparencias

Existen la siguientes comisiones generales para esta sesión:

1. Francisco Cevallos Tejada, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional; y,
2. Mgs. Tatiana Jadira Torres Tapia, Directora Nacional de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES.

VI. Punto 1 del Orden del Día.- Informe de gestiones y actividades desarrolladas por la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

- a. **Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.**

Pierina Correa Delgado - Asambleísta - Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Como es de conocimiento de todos ustedes y en aras de la transparencia y seguimiento y rendición de cuentas semanal, en cuanto a las actividades que desarrollo en mi calidad de presidente de esta comisión, voy hacer un muy breve resumen de las actividades para poder dar el tiempo necesario dada la importancia de nuestros dos comparecientes en la sesión del hoy. El día 12 de agosto a las 11h00, tuvimos la sesión de la comisión, ustedes saben que por la convocatoria que hiciera la presidente de la Asamblea Nacional a la reunión a la sesión del pleno para decidir el el si iba o no el juicio al ex procurador Celi, tuvimos que cambiar de día nuestra sesión que pasó al día 11. Como es de conocimiento de ustedes, tuvimos la comparecencia a pedido del comisionado Lenin Mera del Pastor Danny Delgado, con su equipo de trabajo que realizó observaciones al proyecto COPINNA. También tuvimos la comparecencia de la doctora Ximena Patricia Garzón Villalba, bueno la convocatoria a comparecencia de la señora Ministra de Salud, quién por temas de agenda al haber cambiado de miércoles a jueves la sesión original, se excusó de participar y en su delegación envió a un equipo técnico para tratar y responder las preguntas hechas por los comisionados respecto de la situación de vacunación a niñas y niños menores de un año y de mayores de un año de edad. La situación de desabastecimiento de medicamentos en el Hospital Baca Ortiz, pero así también en otras instituciones de salud del país; y, del caso de la muerte de los seis neonatos en el Hospital Marco Vinicio Iza de Nueva Loja provincia de Sucumbios. En su delegación asistieron: Especialista Cristina Aldaz, Gerente Institucional de la Gestión del Plan Nacional de Vacunación; Mgs. Luis Carrión, Subsecretario Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud; Dr. Andrés Corral, Subsecretario Nacional de Provisión de Servicios de Salud; Dr. Pablo Acosta, Director Nacional de Vigilancia Epidemiológica, cada uno de ellos hizo una respectiva presentación respondiendo a las preguntas formuladas a la señora Ministra y si bien, fueron atendidos, recibidos y escuchados y también tuvieron a oportunidad de responder preguntas que surgieron en el transcurso de la sesión, quedo pendiente esa sesión suspendida hasta que la señora Ministra que era la persona originalmente convocada asista a la sesión y pueda absorber las preguntas de los comisionados. En la tarde también tuvimos una reunión con la Coalición Nacional de la Mujer, allí participaron: Ing. María Fiallos; Rocío Rosero, ex Viceministra de Ministerio de Inclusión Económica y Social; y entre los temas básicamente se planteó: la creación o la conformación de un Pacto Político y Fiscal por la no violencia contra la mujer, para poder garantizar su vida digna sin la presencia de violencia. Además, ella fue invitada formalmente para que también sea parte para la revisión del COPINNA, siendo la mujer parte integral del tema que nosotros tratamos como niñas, niños y adolescentes y el concepto de familia. Tuvimos también más tarde, reunión con un Colectivo que se llama Papás o Padres por Siempre, recibimos en reunión a Fausto Miño y Diego Coronel de FUNDENIF, de manera presencial y al Ing. Franklin Manzanilla Álvarez de Papás por Siempre, también estuvo presente un abogado no, se me escapa el nombre. El tema básicamente fue respecto a la coparentabilidad y hacen, hicieron la entrega formal de aportes al COPINNA,

desde su experiencia en el marco legal que corresponde. Dichos aportes, están siendo revisados como es la metodología resuelta al interior de la comisión y el equipo técnico por las abogadas que integran ese equipo técnico. Se tuvo también una reunión con representantes del Sistema Nacional de Adolescentes Infractores la SNAI y el Colectivo Tierra de Hombres, justamente era una reunión previa para una mesa técnica más ampliada con la presencia del MIES, que otras instituciones sobre el manejo de los centros de acogida para y acompañamiento para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en algún tipo de conflicto con la ley, fue muy interesante y muy productiva esa reunión oportunamente, les comentaremos la reunión la mesa técnica que se armar en este sentido para que quienes estén interesados de ser parte de ella, acudan por sí mismo como comisionados o sus delegados del equipo técnico. El día martes tuvimos una reunión con RODDNA, (Red de Organizaciones por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia). Esta red está conformada por niños y adolescentes, tratamos varios temas, la presentación del RODDNA exponer la la importancia y la participación activa de niños, niñas y adolescentes en relación del COPINNA al ser los actores principales de este código. Me hicieron preguntas que fueron respondidas tales como: ¿Cuáles son los avances que se han realizado con relación al COPINNA?. Cuáles son las instancias de revisión de este proceso?. ¿Cuándo el calendario sobre las mesas técnicas?; y, ¿Cuanto tardará aproximadamente la revisión de cada libro?. Se les explicó la agenda que hemos armado global, que justamente, este viernes terminará la primera parte se está preparando la mesa técnica, el equipo técnico del COPINNA, del CEPPINNA está trabajando en la revisión de todos los aportes recogidos a lo largo de este mes. Les pido y aprovecho la oportunidad para solicitar formalmente, solo dos asambleístas miembros de la comisión están haciendo llegar las fichas que también tienen que ser un poco más complementada, pero les pido formalmente a todos los integrantes de la comisión y a sus equipos técnicos que nos hagan llegar las propuestas, recomendaciones, observaciones, críticas constructivas que hayan recibido en el trabajo que cada uno realiza en sus respectivas provincias y en las otras provincias asignadas por sorteo, a fin de que el equipo técnico puedan revisarlas y sistematizarlas junto con las asesoras designadas por UNICEF, para poder tener una mesa técnica que en principio está programada para el día lunes a las 09h00, y revisar el avance al cierre del primer mes de trabajo de los seis que tenemos asignados para la revisión a profundidad del COPINNA. Adicionalmente, tuvimos reunión con el equipo técnico de la Asamblea, porque en este momento tenemos la página web de la comisión, como un bloc dentro de la página global de la Asamblea Nacional, sin embargo para los fines comunicaciones y de participación ciudadana, recibir los aportes, y hacer el seguimiento en aras de la transparencia y del Parlamento Abierto concepto que manejamos al interior de la comisión, se solicitó la presentación de dos plataformas; la segunda plataforma es de seguimiento a la gestión a las tareas asignación de responsabilidades, determinación de avances entre otras cosas. Tuvimos una reunión muy productiva y, si Dios no dispone otra cosa ya se está trabajando con el equipo técnico, y pienso que ya probablemente para el día lunes podamos hacerles una presentación y luego hacerles las diferentes pruebas y revisión de las propuestas que nos harán.

VII. Punto 2 del Orden del Día.- Recibir en Comisión General al señor Francisco Cevallos Tejada, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, quien realizará observaciones al “Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes COPINNA”.

a. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Francisco Cevallos Tejada, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional: Voy a tratar de hacer un resumen de los quinientos artículos sabemos que es extenso, pero voy a tratar de ser muy conciso en todo lo que se permite la situación, sobre todo nos preocupa en términos generales que el Código de Niñez y Adolescencia el nuevo código sea un código, sea una ley viable. Actualmente, el proyecto de ley tiene un impacto presupuestario muy alto, para todas las instituciones involucradas y eso puede llevarlo a su inaplicabilidad no solo por su por el impacto presupuestario sino también por algunas de las implicaciones que tienen sus articulados y si es una ley inaplicable, puede ser ley que genera mayor vulnerabilidad, por lo tanto, si nos preocupa ese tema. Otro tema, tiene que ver si es que, es importante, el tema de la especialidad, pero en algunos casos creo que se ha confundido con la exclusividad. Especialidad y especialización absolutamente necesarias para tratar los temas de niñez y adolescencia, habría que discutir si eso significa exclusividad o no, por ejemplo: en el tema de las Juntas de Protección de Derechos entre otras. Voy con la presentación, primero, frente al libro I, desde la propia descripción de los Sujetos de Protección creemos que pueden invisibilizar algunos sectores como, por ejemplo: los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana, cuando mencionamos los rangos de edad, de la niñez y de la adolescencia. En el caso de adolescencia hablamos de los 18 años, debería decir no cumplidos, o si no se podría entender los 18 años completos, no terminados. Esta es una ley que tiene que ser especializada en niñez, y por lo tanto, debe identificar cuáles son las normas supletorias para el procedimiento administrativo, por ejemplo: de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, porque en muchos casos ellas han aplicado en algunos casos COA en otras COGEP, y esto ha sido la justificación para que no se, se revoque las medidas de protección pasen a la instancia judicial. Entonces, nos parece que, este proyecto de ley debería abonar en señalar e identificar cual es esa norma supletoria. Nos parece que hay un artículo, nos parece que además hay un exceso de responsabilidades de niñas, niños y adolescentes, de hecho hay un artículo que habla de las responsabilidades, que en algunos casos no es compatible con su edad y nivel de autonomía y tampoco hay una aclaración que se refiera a una definición exacta de la autonomía de la progresividad y como se la aplica, y por otro lado si bien pueden ser los niños responsables, corresponsables no olvidemos que la responsabilidad del estado a la sociedad y la familia es lo que dice la Constitución, entonces aquí, los padres y madres tienen responsabilidades respecto al cuidado, respecto a la protección se sus hijos y esto es coherente con lo que dice la Constitución con lo que dice la Convención por los Derechos del Niño, con lo que dice el Código de la Niñez actual. Sobre el interés superior del niño, si bien se establece que: Nadie podrá

podrá invocar este principio sin escuchar previamente la opinión. También creemos que se debe tomar que no se puede obligar a escuchar si es que un niño no quiere no quiere hacerlo, y esto se ha dado en algunos casos en donde hay conflictos en donde queremos o se quiere poner a los niños a hablar los temas que los adultos quieren solventar y e invocan este principio, y en este sentidos deberíamos tener en cuenta que los niños no deberían ser obligados, pero si construir todas las condiciones para escucharlos e incluso en temas donde existan discapacidades por ejemplo. Si bien, el derecho el deber jurídico de denunciar es necesario que lo señale el artículo 31, debería incluir lo que, si dice el Código actual en el artículo 17, que debe incluirse a las autoridades judiciales y administrativas. Perdón, muchos de los casos lo que hemos encontrado también es la omisión esta se ha vuelto una forma también de vulneración. Pongo dos casos rápidos: todo el proceso de la Asamblea Nacional que desarrolló la Comisión AAMPETRA, frente al tema de violencia sexual en el sistema educativo; el caso de la sentencia de la Corte Interamericana hace un año, presentó frente al tema Paola Guzmán Albarazin y otros versus Ecuador señalan que: muchos de los temas como fueron ocurriendo en algunos casos fueron casos de omisión y entonces esta debería también situarse junto con el deber de denunciar que tenemos autoridades judiciales, administrativas en nuestros diferentes campos de acción. Frente a los temas de identificación de niñez en los artículos 52, este no debe estar relacionado con el estado civil de sus progenitores. Pongo tres casos específicos: registro del nombre del cónyuge, en el registro civil generalmente suele pasar que cuando una madre va a registrar a su hijo lo registran con el nombre de su cónyuge y no necesariamente es el padre. Cosas, aunque parezcan menores, pero son cosas que afectan y cosas de la realidad. El registro cuando los padres no han regulado su condición migratoria en el Ecuador, y en muchos de estos casos también se han dado casos en donde niños y adolescentes no acompañados migrantes en condiciones de movilidad humana, extranjeros están en este país y son pareja adolescentes, que tienen a su hijo acá, además de ese niño ser ecuatoriano pero no lo pueden registrar porque ellos están en otra condición si es irregular por un lado, pero en el caso de adolescentes además, solicitan la presencia de un representante legal que no está en el Ecuador además. Entonces, estos son temas y por supuesto donde se inobservan las sentencias en los casos Satya, y en otros en donde tiene que ver con el cambio nombre y género de las personas, y el registro de hijos en el caso de parejas del mismo sexo que es el caso Satya en específico, son temas que se debe revisar en el artículo sobre la identificación. Vamos con el siguiente, las recomendaciones: Recomendamos ampliar el marco de protección sobre los temas de: entornos digitales. El Comité de Derechos del Niño acaba de publicar una observación general, la Observación General 25 en el proce en la Asamblea anterior, se aprobó una reformatoria al Código Integral Penal. Frente al tema de violencia en los entornos digitales, deberíamos allí compatibilizar también con las reformas que se hicieron en el Código Orgánico Integral Penal sobre temas de violencia digital, por otro lado y este es comentario adicional. En el Libro Tercero, se crea un Título Noveno de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra todo tipo de violencia, sin embargo como está dentro del capítulo de política pública, esto solo puede tener una injerencia sobre el ejecutivo que son los que ejecutan política pública y al no estar en la

en el Libro I, que hablamos de parte dogmática, de la parte de derechos podría entenderse esto como un inaplicable o debería tener un criterio más universal pasando los temas de violencia al Libro I. Tenemos allí también un tema de violencia entre pares, que a nosotros nos parece que es importante y recomendamos dejar claro que este tema tiene que ser tratado por el principio de especialidad desde el COPINNA y no visto desde un espectro punitivo. Por otro lado, el artículo 457, que se refiere a los temas del derecho a la información. Hoy por hoy, muchos medios de comunicación promueven el uso de redes sociales de niños y adolescentes, se han dado algunos concursos realitys y demás frente a los cuales también nos hemos pronunciado y que pueden llevar a exponerles a potenciales riesgos y a cometer infracciones por parte de los propios e incluso de los medios de comunicación. En artículo 459, nosotros creemos que debe hablar deber ser más amplio en las normas sobre el acceso a espectáculos públicos, tomando en cuenta lo que recomienda el Comité de Derecho del Niño, y también a las sentencias de la Corte Constitucional en el Ecuador. El siguiente, ya sobre el COPINNA, en el Libro II, nosotros creemos que hay tres temas fundamentales de profundizar: el tema de la coparentabilidad, por este ya, hay que superar esta preferencia de la madre y hay ver como como damos un proceso adecuado para esto, la preferencia de la madre de manera generalizada, habría que revisarlo; el régimen de pensiones alimenticias; y todas las causales de pérdida o de suspensión de patria potestad, doy solo algunos casos y algunos de estos temas son contrarios al marco constitucional y a las sentencias de la Corte Constitucional incluso. Solamente algunos algunos ejemplos, existen hechos de violencia en donde los padres y madres incitan o provocan que sus hijos vulneran los derechos de sus propios hijos, mucho de esos casos no basta la sola el solo consentimiento de los padres y tendremos que tener en cuenta dentro de las causales. Que pasa cuando una madre un padre niega de manera directa la posibilidad de salir del país de un hijo de una hija, ósea tenemos varios casos que deberíamos también analizarlos en los temas de causales de pérdida o suspensión de patria potestad, voy hacer el siguiente la siguiente lamina tiene que ver con la reflexión en los sistemas de cuidados que es principalmente femenino y sobre sus modalidades, nos creemos que es necesario promover mecanismos de primera acogida o de mecanismo de acogida emergente en muchos casos y desarrollar modalidades alternativas de cuidado y de protección especial no solamente relacionadas a la adopción, a que me refiero esto, por ejemplo: hay casos incluso refiriéndome también nuevamente a la adopción, allí tenemos adolescentes que potencialmente, o no van hacer han pasado mucho mucho tiempo en el proceso de adopción tratando de lograr una adopción, pero en otros caso también adolescentes que no quieren ser adoptados aunque tengan una declaración de adoptabilidad. Como generar con ellos alojamientos independientes, tutelares como desarrollar con ellos convivencias comunitarias para promover su autonomía para ya el momento que van a cumplir los 18 años, las modalidades de atención en este caso deberían tomar en cuenta este tipo de casos. En el libro III, tenemos nosotros creemos que aquí hay un problema en la constitución y funcionamiento del Sistema de Protección y del Consejo que se crea para Niñez y Adolescencia, algunos artículos del Libro III, son inconstitucionales, inobservan recomendaciones del Comité de Derechos del Niño, reconoce y confunde

atribuciones de organismos constitucionales creados, confunde la institucionalidad existente, rompe la autonomía de las Juntas de Protección de Derechos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de la Función Judicial, sobrevalora la acción del secretario de este consejo y duplica atribuciones de la presidencia y de la secretaria del consejo. Voy enseguida a dar un rápido referencia sobre estos comentarios que estoy realizando. En el Libro III, también se establece un título sobre políticas públicas y no como directrices, sino que señala incluso con detalle cuales son las políticas públicas, el problema de esto es en términos programáticos el cambio de esa política pública debe ser flexible para que se adapte a las realidades. Si es que esto está en un cuerpo normativo, un funcionario público solo puede actuar con solo que dice la ley y no con lo que no dice y, por lo tanto, esto puede ser restrictivo. El cambio de una política pública si es que está en una ley es mucho más complejo y difícil hacerlo y además que la atribución del ejecutivo es hacer la política pública, por lo tanto nosotros hacemos un llamado a que se revise e incluso hay temas que se asumen con políticas públicas específicas para grupos como primera infancia absolutamente de acuerdo, está muy bien dar esa prioridad pero hay otros que no se lo hace, por ejemplo: si bien la desnutrición crónica infantil, es una prioridad pero la pregunta es: y porque no temas de embarazo en niñas y adolescentes o el tema del suicidio en adolescentes, entonces también merecen una atención particular ese tipo de temas y solo se está haciendo énfasis en unos grupos. En siguiente lámina ustedes pueden ver allí unos temas donde el Comité de Derechos del Niño ha recomendado al país, que genere un organismo articulador interministerial de alto nivel, nosotros creemos que allí hay una profunda discusión sobre la rectoría por un lado sobre la capacidad de articulación que debe tener el el Sistema de Protección de la Niñez: 1. Articulación dentro del Sistema de Inclusión y Equidad Social; 2. Articulación con los otros sistema como el de educación, salud y eso no está claro en el proyecto de ley. Hay alguna ausencias dentro de los organismos del Sistema de Protección de Derechos, tanto en la definición, ejecución y demás por ejemplo; allí no se cita a los ejecutores de la política pública, los ministerios no están citados en el cuerpo en la definición de los organismos, inobserva la existencia de algunos organismos entre ellos el propio Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional que tiene atribuciones constitucionales en la formulación de la política pública por ejemplo, y eso no está en este cuerpo de ley, la Defensoría Pública está ausente y entre otras instituciones. La siguiente lamina, ahora voy hacer un pequeño detalle sobre esta creación del Consejo porque creemos esta es una instancia que tiene competencia y funciones similares a otras instituciones públicas y se crean ja duplicidad de funciones incluso de funciones, como en algunos casos la rectoría para empezar es una competencia exclusiva del gobierno central del ejecutivo que es ejercida por un ministro de estado que tiene un ministerio a su cargo para la ejecución de esa política pública y es un cargo de libre remoción. En este proyecto de ley, ninguna de estas características se cumple sino todo lo contrario, la pregunta es: ¿El Consejo que se crea es un organismo rector, ejecutor de política publica, observador, regulador, sancionador, evaluador de la gestión y evaluador político, entonces estamos creando una suerte de supraministerio que da lineamientos a los ministerios rectores y ejecutores de la política publica e

incluso a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Tiene atribuciones contrarias a otros cuerpos jurídicos: a la Ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad; a la al Código de Planificación y Finanzas Públicas; al COTAD, entre otros. Desconoce institucionalidad y atribuciones de otros organismos rectores en los campos en los campos de la planificación: salud, educación y etc. Por ejemplo; el Consejo dicta medidas cautelares solicita cambios de jueces, solicita informes de gestión sobre los procesos judiciales, solicita juicio político, evalúa acción de las Juntas Cantonales de Derechos, decide sobre la política local y sobre los equipos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, creemos que esta es una sobredimensionamiento de las competencias de un Consejo como estos. Conformar y convoca a un nuevo Consejo Consultivo, perdón, conforma y convoca a un nuevo Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia duplicando el mandato que tiene otro cuerpo legal como es la Ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad. La siguiente lamina hablamos de realiza control y sanción a servidores públicos, el Consejo se auto regula, regula sus miembros y sus inhabilidades, regla su presupuesto y a su sistema. Su representación principal que es la presidencia de la del Consejo duplica funciones, si es que es un ministro de estado no podría ser representante legal y permanente de dos instituciones a la vez, al menos que sea solamente encargado, entonces esto puede llevar a temas de pluriempleo. Hay una sobre valoración de su secretaria técnica, por eso les decía incluso, pide juicio político me parece que es una un una nos estamos sobrepasando en las dimensiones que pueden tener su secretaria técnica y duplica funciones con la presidencia del consejo, sin responsabilidad incluso en la toma de las decisiones institucionales. Su conformación y nombramiento, va en contra de los establecido en la legislación para funcionarios públicos, y por ejemplo; si cuando se crea la vicepresidencia que asume que tiene que estar en papel en en los representantes de la sociedad civil y asumen la presidencia en ausencia del presidente, este representante de la sociedad civil se convertiría en un funcionario público con responsabilidades judiciales, extrajudiciales y demás, la pregunta es: ¿ Este es el papel que tiene cumplir la sociedad civil? y para pensar en esta en esa conformación y en estas representaciones. Frente al tema voy a tratar de ir cerrando rápidamente, queremos que, en algunos casos con los Consejos Cantonales, hay un impacto presupuestario importante crea un aparato institucional para aquello que ya ocurre en este momento, por ejemplo: se crea unas direcciones especializadas de niñez y adolescencia dentro de los Consejos Cantonales e por lo tanto con un impacto sobre los Gobiernos Autónomos Descentralizados y le o le da un técnico especialista que se le asigna responsabilidades que hoy ya cumplen los Consejos, pero sim embargo estamos creando una institucionalidad sobre una cosa que ya se cumple sin mayor impacto presupuestario o impacto institucional, y de todos modos seguimos haciendo el llamado al tema de romper incluso la autonomía de las de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos porque crea a este técnico especialista o a esta Dirección Especializada en Niñez y Adolescencia con la capacidad de darle seguimiento y evaluación de las funciones de los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, cuando lo que se requiere es que estas juntas sean administrativamente autónomas, para que puedan impartir justicia, sin una sin un mecanismo, sin ningún tipo de injerencia, así es

presidenta. Vamos con la siguiente, frente al tema de las Juntas Cantonales ya me referido al tema. Vamos a la siguiente sobre el Libro III con el último, las dificultades identificadas creemos allí también lo que ya hemos identificado inconsistencias con el organismo rector de la planificación, el problema de la política de establecer política pública con especificidad es que algo se nos puede escapar, o que por ejemplo: el propio caso de la pandemia tuvimos, el país tuvo problemas de enfrentar temas en la pandemia porque el marco jurídico era restrictivo para poder aplicarlo bajo las circunstancias, eso también nos podría pasar si somos tan exhaustivos y reglamentarios, en lo que se dicta dentro del cuerpo normativo. Finalmente, frente al Libro IV, creo que este es el libro que, mejores criterios tenemos al respecto, creo que es gran parte, porque fue construido con varias instituciones, tuvimos mesas de trabajo con la SNAI, DINAPED, Fiscalía, Defensoría Pública etc, y esto es congruente con los resultados, el hecho que en este caso y en este libro se abrió la participación también sociedad civil y demás instituciones de las diferentes funciones del estado y su resultado es que es un libro mucho mejor trabajado, amplía el marco de protección e garantías de adolescentes en conflicto con la ley en observancia con normativa internacionales y con la normativa nacional, incorpora principios rectores en la administración de justicia especializada, crea este concepto de justicia restaurativa eleva la edad de doce a catorce años la edad de responsabilidad penal, conforme nos dicen los instrumentos internacionales, los adolescentes menos de catorce años son sujetos de protección por parte de autoridades competentes en fin aquí hay algunos de las virtudes que tiene este cuerpo normativo, sin embargo, nosotros allí hacemos un llamado que es necesario revisar el tiempo de duración de las medidas socio educativas con internamiento en régimen cerrado es decir, que baja de cuatro a ocho años y esto altera la el Código de Orgánico Integral Penal, entonces tenemos que ver esas implicaciones que tendría este tipo de reformas. Solicitamos también revisar este tema de la contradicción que existe del organismo encargado, si es que uno revisa el artículo 602, uno encuentra que dice el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores SNAI, encargado de los asuntos de inclusión económica y social esto ya es un sin sentido, porque paso esto? Porque en la discusión de la comisión anterior nunca hubo un acuerdo preciso y tajante sobre si el tema de adolescente infractores, adolescentes en conflicto con la ley penal debería ser tratado por un organismo como SNAI o por el Ministerio de Inclusión Económica y Social y cuando uno mira esta redacción se da cuenta que algo paso allí y que todavía hay unos temas que revisar; y, finalmente a nosotros nos parece que es necesario, muchos de los artículos que se señala en el COPINNA tienen implicaciones sobre otras reformas normativa: COIP, COTAD, Ley Orgánica de Educación Intercultural; la ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad; Ley del Registro Civil; y nos parece que también incurren en algunos temas de especialidad y especificidad que tienen que ver con algunos cuerpos normativos de la Fiscalía de la Función Judicial; de la Defensoría Pública; entre otros, y que es necesario revisarlas para tener una reforma integral y presidenta retomar un poco las palabras que usted decía hace un momento nosotros queremos prestar todo nuestro mayor continente para poder acompañar el trabajo de la comisión y que desde ya agradezco esa

apertura a que nosotros formemos parte de esas mesas técnicas y cuenten señores, señoras asambleístas con nuestro apoyo permanente y nuestro acompañamiento en el tratamiento de esta ley tan importante. Muchas gracias.

Pierina Correa Delgado - Asambleísta - Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:

En el tema de movilidad humana, tenemos dos: los chicos que están saliendo y las que están ingresando. Hemos tenido algunas reuniones con notarios a cargo de notarías en sus respectivos cantones, sobre todo de sectores de nuestro país de donde salen mayoritariamente la migración por historia, que es por ejemplo: la sierra centro y sierra sur, y ellos nos han hecho llegar sus inquietudes respecto de la obligatoriedad que tienen como funcionarios de darle trámite a las solicitudes de salida del país, pero tienen varias situaciones por ejemplo: llega uno de los padres a una notaría, mientras el otro padre está haciendo el mismo trámite en una notaría diferente, o un padre va sin el conocimiento del otro, está haciendo el trámite en una notaría diferente, o va una tercera persona por delegación de uno de los padres, habido ocasiones en el que el menor ha viajado acompañado de un adulto y el adulto regreso en dos y tres días al país y el menor no, y dentro de la ley el notario está obligado a reportar algún tipo de irregularidad que conozca a partir de los seis meses que normalmente es el tiempo en que una persona con una visa de turismo temporal puede permanecer en el país al cual ha ido, pero sabemos que, cuando tienen sospechas y temores de que se estén dando las condiciones para trata, para tráfico, para incidencia en prostitución entre otros temas, con los niños y jóvenes que están saliendo y los adolescentes que están saliendo del país en esas condiciones tenemos reportes ya, en este momento la migración está yendo fundamentalmente a Estados Unidos vía centro América y México, y tenemos reportes más de cincuenta y pico de miles de personas que han sido detenidas en frontera por la policía migratoria estadounidenses y eventualmente deportados, entre esos una enorme cantidad de niños, niñas y adolescentes. Tuvimos fuerte reconocimiento público la niña que fue lanzada por encima del muro, por ejemplo, entre otros temas. Esta también, allí hay también una alta preocupación que pasa con los notarios cuando se niegan a dar un permiso, autorizar un permiso de salida porque consideran que no están tan claras las condiciones, al día siguiente está el afectado con un abogado amenazándolo con denunciarlo ante el Consejo de la Judicatura y eventualmente ser expuesto a una sanción por haberse negado. Entonces, nos piden revisar y trabajar justamente, con el Consejo de la Judicatura al respecto. Voy a dejar así, hablaste y es uno de los temas que hemos estando también conversando al interior del equipo técnico sobre; por un lado, está la exigencia de por ejemplo de los chicos de RODDNA que en su mayoría son, no son niños tan pequeños. Definitivamente, es importante escucharlos, pero efectivamente depende de las condiciones sobre todo a temprana edad que deben tener el acompañamiento de psicólogos de personal especializado que cree la atmósfera para que ellos puedan expresarse libremente y sin miedo. Pero hoy están utilizando mucho, tanto adultos como jóvenes y adolescentes, la palabra adultocentrismo y un poco están metiendo allí a todos los adultos y eso no me parece que sea muy justo, porque por ejemplo los que somos padres siempre vamos a buscar lo

mejor para nuestros hijos, si puede ser que desde nuestras experiencias de nuestros conocimientos de nuestras vivencias, pero como le pides consentimiento u opinión a un niño de dos años, si se puede hacer una vía de doble sentido de comunicación con chicos a partir de ciertas edades. Eso comentarles así a nivel general, en cuanto al tema de la edad, hay algunos cuestionamientos también, por ejemplo: tu mencionaste que, dos padre menores de edad no pueden inscribir a su hijo, bueno justamente fue uno de los temas que nos plantearon cuando estuvimos en las provincias del oriente, que una chica lastimosamente violada reiteradas veces por su padre tenía dos chicos, dieciséis años tenía ella, quiso inscribir y registrar a sus hijo en el registro civil y sencillamente no se lo permitieron y llamaron a la madre que vivía con ella y que hizo la madre retiro bravísima a la chica con sus nietos y se la entregó al padre. Entonces, allí no hubo ningún tipo de acción de protección en la menor mucho peor en sus hijos y la pregunta es: Porque ese impedimento, cuando la ley hoy permite desde 16 años votar y por ende decidir en la vida y destino de todo un país. Otro tema que también ha surgido ahora último en cuanto a los chicos en conflicto con la ley, es la denuncia ya o el conocimiento público de por lo menos dos escuelas de sicariato ubicada en Durán y Guayaquil respectivamente, que aprovechan justamente la imputabilidad de los menores ante temas de delitos o violación de la ley para enamorarlos, convencerlos, engatusarlos y que comentan diferentes tipos de delitos: tráfico, micro tráfico, robos, hasta escalar alturas de sicariato e justamente agarrándose de la imputabilidad de la ley y preguntas: ¿Como las que tu mencionaste, que pasa cuando nosotros hemos preguntado en el caso de infractores de la ley?. ¿Qué pasa cuando está en proceso la sentencia que se haya emitido más allá que sea con medidas socioeducativas, internamiento como última instancia?. Qué pasa cuando están en mitad de proceso y ya cumplen 18 años deben pasar a un centro penitenciario normal un centro de rehabilitación para adultos o que tipo hay un periodo de transición o y en el tema de adopciones hoy tenemos la segunda comisión general sobre este tema, estas cordialmente invitado a quedarte y escuchar porque también es un tema altamente sensible, los largos procesos, los tiempos largos que se toman para la admisibilidad de adopción mientras tanto concurren la edad, como ecuatorianos no estamos generalmente inclinados adoptar niños más grandecitos, peor adolescentes, peor chicos que de alguna manera tengan algún tipo de discapacidad o cuando son los casos de dos, tres niños. Hace pocos días hubo el asesinato de una mujer en la península de Santa Elena delante de sus dos hijos, esos niños pasaron a DINAPEN, el esposo actual de la señora o el último esposo que no es el padre de los niños, vino desde Colombia y vendió absolutamente todo de la señora y los niños bien gracias. Entonces, también tenemos que incluir en el análisis los nuevos condicionamientos, los chicos que han quedado huérfanos de uno o dos padres como consecuencia del COVID, los niños que han quedado huérfanos como consecuencia de femicidios y que ellos mismos han sido víctimas de violencia intrafamiliar y eventualmente en este caso que acabo de mencionar en la península han sido testigos del asesinato brutal. No hay un acompañamiento, no hay una clara definición de donde iban a parar como te digo estos chicos están como digo en estos momentos están en la DINAPEN. Vamos a ver qué pasa. En cuanto al SNAI, una reunión que tuvimos previamente, ellos señalan

algún tipo de conflicto, por ejemplo: con el MIES y con las Juntas y los Consejos, porque razón, porque al ser dependientes de los GADs y, por tanto, tener su grado de autonomía funcionan de lunes a viernes, pero los hechos pueden ocurrir un fin de semana o un feriado, no hay quienes los acoja y ni hay claridad en este tipo de accionar. Definitivamente y lo pusiste en la última lámina, una vez que tengamos claridad en el documento final que presentemos a votación en la Asamblea será necesario, allí se dibujará con claridad las necesidades de reformas a los diferentes cuerpos legales vigentes actualmente en nuestro país, mencionaste algunos: COTAD, COIP, entre otros, Código de Trabajo también me parece que debe ser revisado para que pueda compaginarse y garantizar la aplicabilidad más allá de los otros temas y del presupuesto que siempre es el problema mayor. Hemos tenido también algunas reuniones con el Consejo de la Judicatura, hemos hecho el pedido porque en este momento hay jueces multicompetentes que le cae por sorteo uno alguno ve tu a ver la especialidad, pero tienen que resolver temas tan sensibles vinculados a las niñas, niños y adolescentes. En este caso hemos pedido que se haga un análisis fuerte para garantizar la especialidad de los jueces y que desde ese punto de vista puedan llegar a la especificidad de los análisis de los diferentes temas que sean sometidos a su análisis. El Consejo de Participación, el Consejo de la Judicatura presentó ya una metodología con que va a trabajar y ha planteado realizar un taller a nivel nacional con todos los jueces, para que ellos en conjunto presenten una propuesta a ser analizada por nosotros como comisión y eventualmente incluida como parte del análisis y presentación del COPINNA. Los cuidados especiales, efectivamente se necesitan alternativas ya lo mencionamos, eso a grosso modo, un poco comentarios rápidos sobre tu presentación. Ratifico la invitación a que sean parte del análisis es importante la experiencia del conocimiento ya con más calma analizaremos.

Ortiz Olaya Amada María – Asambleísta: Leyendo algunos comentarios de este borrador que hemos recibido y que la Asamblea Nacional en pleno nos autorizó nuevamente retomar por él, por la importancia que tiene justamente pulir este borrador que pronto será una ley para ser aplicada en defensa de los derechos. Miren ustedes que el mismo título habla bastante por sí mismo dice integral y en ese sentido, sin temor a sonar vanidosos me parece que en esta comisión y en este borrador de ley es la única en la que se trabaja con aportes y opiniones de organizaciones sociales, de grupos de ciudadanos que finalmente van a ser quienes tengan esta ley para defender y garantizar sus derechos. Ayer recibíamos el proyecto de reforma de ley a la Ley de Educación Superior, lo recibíamos, bien que no ha sido trabajado con actores, claro que ahora viene a nuestro a nuestro escenario, pero ya quisiera mis que todas las leyes que reconocen derechos y sobretodo derechos humanos como uno de la educación también sea trabajado en cada una de las provincias y con cada uno de los actores sociales. En relación, a sus opiniones y observaciones que posteriormente se pueden convertir en aporte, he resaltado seis que voy hacer en tanto de pronto un análisis en mi facultad porque si bien las opiniones las vamos a recoger quienes tenemos la facultad jurídica legal es de los comisionados para luego con todo los 137 asambleístas dar ese ok o ese si para que sea ley finalmente. Quizás para quienes están escuchando por los medios

digitales y aquí se preguntaran porque tantos errores , observaciones sin embargo, también es importante con frontalidad y sinceridad manifestar que hay leyes superiores, que hay códigos, leyes ordinarias y la justicia y diferentes ministerios del ramos, cuantas instituciones de estado que tienen tipificados; tanto en las leyes sus articulados como una constitución, que si bien es cierto, ha sufrido algún momento enmiendas para dar viabilidad, flexibilidad, aplicabilidad o vida a sus artículos que siempre serán necesarios solo en esta legislación es un caos cuando hay una enmienda, en otras legislaciones internacionales, todos los meses se hacen enmiendas porque lo único que se trata es darle viabilidad. Si es importante, también reconocer que la concordancia y el derecho comparado debe de existir, como por ejemplo; si hablamos del interés superior el interés superior consta en nuestra carta fundamental magna que la pone en la pirámide kelseniana es lo máximo y sobre ella los instrumentos internacionales de los cuales también somos parte y reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, por ello si es importante decir si bien es cierto y un comentario aquí que no me grado mucho en algún momento que lo leí, que dice; que aquí no hay nada nuevo, que ya todo está en otras leyes para que sumar más competencias, si así fuere el derecho comparado cuando lo ponemos de otras instituciones no sería necesario y es que se trata solamente de ratificar y fortalecer y siendo la especialidad de niños, niñas y adolescentes podría también incluso, decirse o concluir que si hay la exclusividad, porque no siempre tenemos 12, 14 y hasta 18, si puede ser exclusiva y especial, pero cuando habla de la especialidad más en análisis pienso, en mi punto de vista muy personal que si debe de existir la especialidad de de quienes están a cargo de instituciones que aplican derechos para niños, niñas y adolescentes, como por ejemplo: leí yo en el Libro IV, que el Consejo de la Judicatura promoverá la especialidad en los abogados, e quitaría yo de libre ejercicio, pero si es necesario que haya la especialidad. En el tema de, me queda en el Libro Tercero, que es uno de los libros que consideró que esta con bastante principio de intención y hay articulado bueno, pero, también es muy importante que, desde la sociedad civil también se trate puntos de líneas que quizás nadie quiere topar y es la protección e derecho a los niños, niñas y adolescentes que padecen el VIH se lo dice muy por encima y siempre se lo ha dicho muy por encima y si bien no es una competencia exclusiva de esta comisión, pero si es una un interés de todos los ecuatoriano y una obligación de quienes hoy estamos en la Asamblea y por allí viene el asunto de que el ministerio el ramo con un artículo mucho más profundo debe de tratar el tema de niños con VIH, de adolescentes con VIH que hoy están casi casi a expensas de la caridad, a expensas de la aplicación de la política pública, si es que al gobierno de turno se le ocurre cuidar la salud de estos niños y estos adolescentes. La Defensoría Pública tiene sus propias competencias y no podemos darle trabajando ni darle recordando cuál es su rol, pública es gratuita, con ciertas limitaciones en los temas pero es gratuita, pública y tiene el recurso del gobierno, por tanto más que ponerlo se debe fiscalizar que cumpla su rol. Me preocupa si, siempre lo del registro civil, quizás en este nuevo momento que vivimos hay diversas opiniones pero la Constitución de la República del Ecuador es mandataria y está por encima de cualquiera de nuestras leyes ordinarias y habla de los derechos a la identidad, una tarea más para fiscalizar una tarea más para profundizar aquí

que por falta de abundancia no exista la subjetividad del funcionario público, muy venido a bien su comentario y análisis, estimado Francisco, cambio de nombre bueno, hay libertad ahora de opiniones que la verdad es un poco delicado también hablar de allí. La violencia digital, eso sí es muy importante también reconocer y resaltar que no hay control, no hay control, en los programas que se permiten a través de los medios de comunicación repetir y repetir e incluso en este momento donde nuestros hijos, mientras estamos trabajando están en nuestras casas es fácil darle un click salirse de la clase y, incursionar, ingresar en actividades que nosotros como padres y como sociedad civil hacemos un esfuerzo enorme por evitar este tipo de situaciones que pueden subirnos nuestro hijos, esa violencia que se está a través de los programas y medios de comunicación promoviendo allí sí, promoviendo esa tarea algo gobierno nacional al ministerio del ramo, a los medios de comunicación pero nuestra exigencia debe de estar aquí. No me queda claro de sobrevalorar el trabajo del secretario, quizás dentro del orgánico funcional de la misma institución estas las competencias y facultades que se le da. Los Consejos Cantonales, en algunos momentos, que he visitado y que me han pedido no dar nombres ni de cantones peor de los funcionarios, en muchos indican que solo hay el presupuesto dentro de cada año de sus jefes natos porque recordemos que es el Alcalde o la Alcaldesa los jefes natos los que dan, eligen, solo hay presupuesto para el gasto corriente, pero el secretario la secretaria cada que hace un evento llena el evento de las fotos del alcalde y no del proyecto o políticas públicas que en ese cantón y en ese territorio se están promoviendo y ejecutando. He dicho que voy a pedir un informe tipo auditoría para verificar ¿Cuántos proyectos se hacen en estos cantones a favor de promover la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes y no a favor de promover la imagen de quien es su jefe superior, ojo con eso he estado en varios eventos y de diez palabras es gracias al señor alcalde o gracias a la señora alcaldesa cuando nosotros debemos de vigilar que quien tiene en su competencia en ese momento la política pública es el Secretario Ejecutivo para ejecutar la política pública, verificar la legislación que le da demasiada libertad a quien tiene pues el poder de poder incluso callar y cambiar a quien ejerce el cargo de Secretario Ejecutivo. Me preocupa un poco y no lo trato el señor Francisco en lo que hablaba muy enfáticamente y está en el 507 de este borrador, y la palabra reiteración que quiero pensar que es reincidencia y que cuya terminología significa hacer lo mismo por más de una vez. Esa esa línea flaca que de pronto pongamos allí en este articulado debemos trabajarlo a profundidad la idea es de que las medidas socio educativas sean para retomar el rumbo de la formación en el adolescente o en el niño infractor, pero queda bastante a la subjetividad el término de reiteración que nunca será sancionada.

Pierina Correa Delgado - Asambleísta - Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Una de las inquietudes del SNAI era en aquellos chicos que ya estaban a punto de cumplir 18 años, y que fueran un poco menor que la ley les permite un el ejercicio de un trabajo no hay las condiciones para que desarrollen sus emprendimientos o se inserten laboralmente para tener un ingreso y por ende formas de cubrir sus gastos porque no hay una no hay nada que lo diga

en la ley, eso por un lado, esa era una preocupación también. En el tema de trabajo por ejemplo: el código y nadie menciona esto habla de interculturalidad pero la interculturalidad se queda como un simplemente un un concepto o una palabra bonita porque hasta lo que conozco en ninguna de las instancias se toma en consideración esto, si bien la ley no puede ir a lo específico y puntual tan al detalle sino ser un paraguas macro, el tema de la interculturalidad siendo nuestro país pluriétnico y multiétnico y pluricultural, en la que ciertos grupos tiene prácticas muy puntuales y específicas en el caso de la justicia indígena por ejemplo, el caso de las mingas es considerado trabajo infantil o no, el caso de los cholos que son los habitantes a orillas del mar tienen como práctica transmitir sus conocimientos de padre a hijos desde temprana edad para que luego puedan asumir las tareas de pesca por ejemplo el manejo de pesca entre otros eso es trabajo infantil o no. Son consideraciones que también tiene que estar al frente. Lenin Mera a pedido la palabra, sin embargo, Esther Cuesta está con la mano levantada antes, paso a darle la palabra a Esther, antes de tu intervención Esther quiero darle formalmente la bienvenida a nuestra siguiente a la persona que va a intervenir a continuación la Magister Tatiana Jadira Torres Tapia, que viene acompañada de: Estefani Jurado, Subsecretaria de Protección Especial; Barbara Arizaga, asesora Presidencia de la República; Alexandra Toledo, Técnica Nacional de Adopciones. Bienvenidas al seno de esta comisión, así mismo al señor Scott Tuttle, Jefe de la Unidad de Servicios a la ciudadanía de Estados Unidos perteneciente a la Embajada de Estados Unidos la Ing. Herminia Ordóñez que también lo está acompañando en este momento, bienvenidos y gracias por estar aquí. Adelante Esther.

Esther Adelina Cuesta Santana- Asambleísta: Aprovechar esta sesión para invitar a todos los colegas de asambleístas a los equipos y desde luego a usted presidenta a los conservatorios que vamos a llevar adelante con nuestra comunidad migrante como fue encomendada de hecho este domingo vamos a iniciar nuestro conservatorio hemos decidido iniciar desde nuestra región en América Latina que lo vamos a realizar este domingo, lo he pasado al chat de usted, de que lo tenemos de la comisión, vamos a realizar este domingo veintidós hora de Ecuador a las 13h00, hora Europa 20h00 y hora Venezuela 14h00, ya que el mayor número de compatriotas que se encuentra en América Latina y el Caribe y África se encuentran en el hermano país de Venezuela, y las siguientes fechas que tenemos, quiero solamente comunicarles, el siguiente conservatorio vamos a tener el 29 de agosto con la circunscripción de Estados Unidos y Canadá, siempre a la misma hora y el cinco de septiembre lo vamos a realizar en la circunscripción de Europa, Asia y Oceanía que es mi circunscripción. Vamos a recopilar, sistematizar la información que vamos a recibir por parte de las familias migrantes y hemos dedicado un especial interés de poder dialogar también con niñas, niños y adolescentes migrantes, que se encuentran pues en las diferentes circunscripciones así pues así quería informar a cada uno de ustedes que vamos a sistematizar esta información y será pues grato presidenta remitir la información una vez que la hayamos compilado y estamos realmente muy emocionados, la gente tiene mucho interés, pues han habido como ustedes saben hemos tenido problemas en pérdidas de tutela, custodia de niños en Estados Unidos. El tema de la separación de padres y niños por temas

migratorios, la migración pues esta, hay una nueva ola migratoria donde hay una mayor vulneración de derechos. El corredor migratorio es cada vez es más riesgos y la perdida también de vida, separaciones de ciudadanos ecuatorianos en este corredor fronterizo también es un tema que nos ha preocupado, niños no acompañados que viajan, hay un incremento y esto es un tema que nos ha preocupado de manera significativa y también la migración de regreso de ecuatorianos que se encuentran en Venezuela que han sido obviamente nacionalizados como Venezolanos y que están regresando al Ecuador, y que también reciben una doble discriminación porque ha siendo ecuatoriano a lo mejor hablan como venezolados y reciben una doble discriminación en nuestro país en su propio país. Durante su retorno al Ecuador, entonces son temas que vamos a poder digamos dar como aporte al COPINNA obviamente como sabemos no todo se va a poder incorporar, pero creo que es sumamente un ejercicio sumamente importante para nuestros compatriotas migrantes de que podamos escucharlos y también esto nos va a permitir mejorar nuestro trabajo de fiscalización y de reformas en otras leyes conexas que tengan con ver con los derechos de niñas, niños y adolescentes gracias presidenta.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta - Vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes:

Solo para ser específico solo quisiera pedirle a Francisco y a todo el equipo del Consejo Nacional para la Igualdad, es ser más específico en el Libro III, si bien es cierto, se han recibido muchos aportes de manera general pero creo que en este libro es donde más aportes nos pueden dar desde su experiencias, desde su vivencias sabemos que el tema es complejo desde el mismo territorio, a través de la Juntas de Protección y de los Consejos Cantonales, y mucho más aún que usted lo ha mencionado desde el ámbito nacional. Si bien es cierto, en todos en todos los territorios y a nivel institucional hay muchas diferencias, muchas discrepancias, muchas observación al proyecto, que nos ha entregado la comisión anterior, pero hay también que darle una salida, yo siempre hago una reflexión de que los adultos mayores, los adultos en sí, pueden reunirse, pueden hacer observaciones, pueden manifestarse, pero nuestras niñas, nuestros niños no tienen esa capacidad, para poder hacer notar la vulneración de sus derechos, entonces de allí parte la exclusividad de formar un Consejo con proyección especial a nivel nacional y a nivel territorial para los niños. Entonces, se bien es cierto se ha manifestado la discrepancia por el tema presupuesto, por el tema de duplicidad de funciones, pero hay que buscar la salida, y desde la experiencia de las Juntas de Protección, desde la experiencia del Consejo Cantonales, desde la experiencia del Consejo Nacional si se hace necesario ser un poco más específicos en estos temas que nos lleven a generar la normativa y generar también que la instituciones primeramente que sean, que se le den la importancia del caso, el rol que cumplen los Consejos en los territorios, un rol más atado al tema político que al tema funcional, desde el mismo hecho de presupuesto, no todos los municipios a nivel nacional tienen las mismas condiciones, en presupuesto, las condiciones y no todos los territorios tienen las mismas realidades en cuanto a vulneración de derechos de los niños, entonces, es diferente trabajar en un Municipio que tenga una mayor cobertura urbana, una mayor cobertura rural,

donde siempre quedan in visibilizados todos los problemas que sufren nuestros niños, entonces en ese sentido si, he hay que trabajar mucho desde a experiencia de la instituciones, de los entes seccionales en que al del día tengamos una normativa y también tengamos instituciones que estén fortalecidas y operativas para trabajar en los temas de protección de la niñez y adolescencia, básicamente eso y también en base también en base a la experiencia en los casos de de de las instituciones que tienen que ver con los adolescentes infractores si nosotros estamos promoviendo de que también existan medidas restaurativas, tenemos que ver, analizar si la SNAI está en la capacidad de poder cumplir con ese rol, si el MIES está en la capacidad de cumplir con ese rol o sino de qué manera nosotros podríamos aplicar esa esas medidas restaurativas para los jóvenes, para los adolescentes, bajo que dependencias, eso también es importante que en base de la experiencia de las gentes sobretodo que han estado a frente de esto, se pueda también aporta para poderlo definir en un proyecto final que vaya a votación ese era no más mis aportes compañera presidenta y que Francisco que nos pueda aportar desde los espacios que vayamos retomando.

VIII. Punto 3 del Orden del Día: Recibir en Comisión General a la Mgs. Tatiana Jadira Torres Tapia, Directora Nacional de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, quien realizará observaciones al “Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes COPINNA”.

a. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Mgs. Tatiana Jadira Torres Tapia, Directora Nacional de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES: Es un placer para nosotros poder contribuir en el debate que esta comisión lo viene llevando en torno a la reformas al Código de la Niñez y Adolescencia. La Ministra Mae Montaña envía un afectuoso saludo a todos los comisionados, pues y nos alegramos que la comisión este dando prioridad a este tema tan importante para los niños, niñas y adolescentes de nuestro país y de manera especial a las niñas, niños y adolescentes privados de un medio familiar que se encuentran en protección especial del estado. A continuación, vamos hacer unas observaciones sobre el capítulo relativo a las adopciones en el nuevo código en la la nueva propuesta de Código de la Niñez y Adolescencia. Bueno, como para empezar, quiero iniciar con el contexto actual de la adopción en el ecuador, para que se pueda comprender en donde están los nudos críticos y en donde necesitamos que ustedes nos apoyen con las reformas legales pertinentes. Tenemos que al momento existen 2.266 niños, niñas y adolescentes en acogimiento institucional distribuidos en: 85 entidades de acogimiento; 9 de administración directa del estado a cargo del MIES; 51 con convenios de cooperación; y, 25 privados. Los principales motivos de ingreso: la Negligencia, los diferentes tipos de violencia, el abandono y la orfandad, de estos niños 299 tienen declaratoria de adoptabilidad a la fecha. El rango de edad esta: 7% entre 0-4 años; el 18% entre 5-9; el 58% entre 10-15años; el 17% son mayores de 16 años. Sobre esto

la conclusión que cabe, es que el 93% de los niños en adoptabilidad corresponde al grupo de adopción prioritaria por su edad mayor a cuatro años por pertenecer a grupos de hermanos, por tener enfermedades o alguna discapacidad. En este contexto, pues tenemos que no todos los niños que están en el sistema de protección especial pueden ser adoptados sino únicamente los que tienen declaratoria de adoptabilidad, porque el sistema de protección lo que hace es proteger al niño y tratar de re insertarlo a su familia biológica, eso es lo que nos disponen las convenciones que el Ecuador ha ratificado en cuanto a la protección de los derechos de los niños, además solo pueden ser adoptado aquellos niños que efectivamente desean una adopción después de haberlos escuchado. Frente a este contexto, tenemos que el Código de la Niñez vigente, establece que: la adopción es una medida de protección que tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño/a o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptado. Los dos tipos de adopción que establece el Código vigente es: la adopción nacional y la adopción internacional. En la internacional mediante dos caminos establecidos que es Ecuador como estado de origen y adopciones receptivas que están solamente nombradas en un pequeño artículo en el código vigente. Las adopciones internacionales se realizan al momento a través de convenios suscritos entre autoridad central del Ecuador y organismos acreditados de otros países con quienes tenemos convenios al momento es con: Estados Unidos, España, Italia y Andorra. También existe la posibilidad de realizar adopciones internacionales a través de autoridades centrales, sin embargo, la ley vigente establece: que debe primar un convenio entre autoridades para proceder con dichas adopciones a pesar de vigencia y de que Ecuador sea adherido a la Convención de 1993, que regula las adopciones internacionales por tanto necesitamos hacer precisiones en el apartado de adopción internacional y de la autoridad central. La adopción más allá de ser una medida de protección, es un verdadero mecanismo de restitución de derecho a la familia de las niñas, niños y adolescentes que cuentan con declaratoria de adoptabilidad. Para mencionarles el proceso de la adopción pues necesitamos conocer, que antes de proceder con una adopción existe una etapa previa que es el juicio de privación de patria potestad y la declaratoria de adoptabilidad, el cual corresponde el mayor punto crítico del tema de adopciones en general, puesto que estos procesos tardan entre dos o más años, se realizan más tres de investigaciones de los diferentes equipos de la policía, el Consejo de la Judicatura, el MIES e incluso de la Fiscalía. Se tiene dificultades en la aplicación de la ley, por parte de los operadores de justicia en materia de protección especial en general, por cuanto no existe en cierto cantones justicia especializadas y son jueces multicompetentes los que conocen este caso propiciando que permanezcan los niños largos tiempos en las instituciones de acogidas. Existe una diversidad de trámites procesales que dificultan la celeridad en estos procesos, pues los operadores deben aplicar COGEP, Código de la Niñez y aquí se vienen conflictos legales que no pueden ser solventados y todo termina retrasando los pedidos en la vida de los niños, También existen percepciones personales de los operadores de justicia que insisten en procesos de reinserción familiar, pese que se ha probado que estos en muchos casos es imposible sin embargo los operadores de justicia insisten en reinserción e inserciones familiares con mandato de la

ley vigente, hasta con familiares con el cuarto grado de parentesco por consanguinidad, entonces una vez que se ha solventado todas estas dificultades y efectivamente se ha privado de la patria potestad y se cuenta con la declaratoria de adoptabilidad de un niño, en este caso este niño ya podría ser adoptado y es aquí que tenemos el proceso de adopción como tal. Según la ley vigente, este proceso tiene dos fases: 1. Administrativa y una Judicial. La administrativa, a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Judicial a cargo de los jueces de niñez y adolescencia multicompetentes determinados por el Consejo de la Judicatura. En la fase administrativas tenemos dos diferentes procesos, que eso tenemos que aprender a diferenciar y encontrar la forma también en la ley hacer esta diferenciación, tenemos que una es: el proceso para niños, niñas y adolescentes; que es un proceso inmediato una vez que su expediente ingresa a la UTA se remite al Comité de Asignación Familiar y enseguida el niño puede ser adoptado. Por otra parte, está el proceso de las familias solicitantes de adopción después que se realiza todo el análisis del expediente, cursos de formación, calificación de idoneidad, estudio de hogar, es allí, es allí, cuando las familias obtienen esta idoneidad y el Comité de Asignación Familiar el único organismo autorizado por la ley para realizar la asignación de la familia idónea las niñas, niños y adolescentes es allí, cuando se produce la asignación entre el niño y la familia. El proceso de la fase administrativa de la adopción en cuanto a la familia tardan aproximadamente entre nueve meses a un año. Es sumamente delicado establecer tiempos fijos en la ley, porque la adopción es un proceso social y humano en donde cada caso va a ser diferente, cada familia tiene sus particulares y cada niño también, considerando que son niños que han pasado por diversos vulneraciones de sus derechos y están en protección especial, por eso como estado nos corresponde garantizar la mejor familia para los niños y por esos las familias deben estar preparadas en un proceso que se asimila al embarazo de la mujer 12 - 9 meses esperamos en nuestros vientres hasta dar a luz a una vida, es así mismo que en este periodo de 9 meses aproximadamente de 9 a doce meses tarda esta preparación a la familia con el objeto de que tengan todas las herramientas parentales para evitar posibles devoluciones posteriores de niños, que lastimosamente habido casos son pocos, pero habido y eso es lo que como estado queremos impedir e impedidos en la formación adecuadas a las familias que brindamos a través de las unidades técnicas de adopción a nivel nacional. Una vez que se ha realizado esta asignación procede el emparentamiento, que es el proceso de apego y de inclusión afectiva ellos niños con las familias, de acuerdo al interés superior de los niños, por eso también es delicado establecer tiempos como hace el COPINNA como por ejemplo en el caso de un bebé asignado el tiempo de vinculación va a ser mucho menor que el de un adolescente, el adolescente consciente como ya de acuerdo a su edad puede demorar más en generar este vínculo afectivo con la familia adoptiva, entonces corremos el riesgo de que se produzcan emparentamientos fallidos, adopciones fallidos, si establecemos tiempos fijos en la ley, por eso lo más adecuado sería dejar estos tiempos para la normativa secundaria para allí desarrollar de acuerdo a la casuística que se tenga. Terminado el la la fase administrativa con el emparentamiento positivo. Tenemos que inicia el juicio de adopción a cargo de los jueces, es aquí uno de los nudos críticos que tenemos en la actualidad,

porque en la ley si ustedes miran el Código vigente, pues tenemos que este juicio no debe tardar más de 15 días actualmente como está escrito en la ley. Lastimosamente tenemos complicaciones de que aplican procedimientos diferentes al Código de la Niñez, aplican procesos verbales sumarios, voluntarios del COGEP y no el especial del Código de la Niñez, lo que tarda los procesos en darse entre dos o seis meses, esta complicación trae muchos efectos sobre todo en el tema de adopciones internacionales, pues las familias que han sido validadas por la Dirección de Adopciones como autoridad central en materia de adopciones internacionales también, ello vienen al país para realizar ya el emparentamiento con el niño, pero lastimosamente tienen que pasar aquí por más de ocho semanas, pagando hotel, hospedaje de ellos a veces vienen con sus hijos y de su nuevo hijo o hija adoptivo, entonces es aquí cuando nosotros autoridad central por mandato de la Convención e de los Derechos del Niño y del Convenio de Adopciones Internacionales nos activamos y trabajamos coordinadamente con el Consejo de la Judicatura para acelerar estos procesos, y cuesta mucho trabajo justamente al momento tenemos un juicio de adopción internacional, la segunda adopción del año y resulta que el juez se ha demorado tres semana en calificar y convocar audiencia, entonces hemos tenidos que activar para poder apoyar a la familia porque pasa peripecias hasta que la justicia pueda atenderlas. Una vez que se logra la sentencia se viene el seguimiento pos adoptivo que se lo realiza por dos años después de la adopción tanto para la adopción nacional y e para la adopción internacional, con esto concluyen las fases de la adopción. Los actores de la adopción son: las entidades de acogimiento en donde están los niños, la Dirección de adopción, las unidades técnicas de adopciones, el Comité de Asignación Familiar, el Consejo de la Judicatura y los organismos acreditados para intermediar adopciones internacionales. Como ven el mapa las UTAS y los CAF estamos de acuerdo a la distribución a la distribución zonal territorial del MIES, entonces tenemos: 9 UTA y 9 CAF que son únicos encargados de realizar la asignación de la familia idónea para niños, niñas y adolescentes. ¿Qué pasa con el COPINNA? el COPINNA está estableciendo jurisdicción provincial de los CAF, lo que vendría a tener una serie discordia con las UTAS que son que son zonales, entonces tiene que haber esta armonía porque las UTAS trabajan directamente con las CAFS y también tenemos preocupación en la conformación de los CAF por cuanto el COPINNA está estableciendo que se integren por un delegado del MIES, GADs y un delegado del Consejo de la Judicatura situación que podría complicar en la práctica las asignaciones pero cuanto siempre que se incorpore a la Judicatura se podría mal interpretar el proceso de asignación que es tema administrativo y no judicial. Al momento tenemos 299 niños con declaratoria de adoptabilidad y 7 familias en espera. Pero que pasa porque no se puede asignar estos niños, estas familias estos niños dirán ustedes?, lo que sucede es que los perfiles de los niños no coinciden con las familias no porque el proceso sea lento, sino porque las familias ecuatorianas desean adoptar niños pequeños y niños sanos y el 93% de nuestros niños que están con declaratoria de adoptabilidad son niños con capacidades diferentes con discapacidad con enfermedades, grupos de hermanos y mayores a cuatro años, es por eso que no se puede fijar fijar tiempos en la adopción como por ejemplo aquí ya estaríamos incumpliendo la ley al no poder asignar no porque el equipo no quiera, no

porque el CAF no esté capacitado, sino porque existen estas complejidades, no podemos obligar a la familia a signar a un niño que no se después de un tiempo nos regrese, imagínese la doble vulneración de derechos que estaríamos incurriendo. En este sentido, les quiero comentar que hemos hecho: en el 2019, 110 adopciones; en el 2020, 78; y, en el 2021 hemos realizado 46 adopciones de las cuales 44 han sido nacionales y 2 internacionales, como vemos existe una notable reducción de las adopciones internacionales. Las familias del exterior prefieren adoptar en otros países, porque el tiempo de permanencia es menor que en Ecuador, como les indiqué para el emparentamiento las familias vienen acá y tiene que esperar largos periodos, por ejemplo: Colombia ha realizado más de 1000 adopciones en el año 2020, pero resulta que las familias internacionales simplemente tienen que estar cuatro semana en el juicio de adopción y en el emparentamiento acá duplica el tiempo y por tanto, las familias extranjeras prefieren ir adoptar en Colombia y no venir acá. *Los nudos críticos* que hemos encontrado, bueno: 1. Que COPINNA no da solución a los nudos críticos que actualmente existen en materia de adopción. No recoge las observaciones del Comité de los Derechos de los Niños y y lastimosamente es regresivo en derechos, agravando la problemática existente en materia de adopciones. Así tenemos que esto nudos críticos que tiene la ley vigente pues se replican en el COPINNA y es el tema del esclarecimiento legal y social de las niñas, niños y adolescentes. Presenta confusiones graves y se excluye al área social, solamente en el COPINNA se habla del esclarecimiento legal, sin considerar sin considerar que el esclarecimiento social es un trabajo que realizan las entidades de atención para aclarar justamente todo el tema relativo a los familiares de los niños para que puedan ellos re insertados en sus familias. Además, este apartado de esclarecimiento legal está incluido en el capítulo de adopciones, cuando es un proceso previo a la adopción y por tanto debería eliminarse del capítulo y colocarse y desarrollarse en otro capítulo diferente. Así mismo ocurre, con la declaratoria de adoptabilidad esta está ubicada también en la capítulo de adopciones y como vemos la declaratoria insisto es un proceso previo resultado del esclarecimiento legal y social de los niños, entonces debe ubicarse dentro del esclarecimiento legal, en un apartado aparte de las de las adopciones valga la redundancia; y, sin tiempo, no existen tiempos procesales en la declaratoria de adoptabilidad lo que en realidad seguiríamos manteniendo las mismas complicaciones de la ley vigente. El tema del consentimiento para la adopción, que es una figura legal que está vigente en nuestra ley, muy poco conocida por cierto no dispone de un procedimiento expedito como nosotros quisiéramos para que justamente facilitar para las personas que no desean ejercer la maternidad o paternidad y quieren dar a sus hijos en adopción lo puedan hacer a través de un procedimiento expedito, celeré con el apoyo obviamente de la Unidades Técnica de Adopción, con esta figura bien planteada vamos a tener una opción para que las niñas y adolescentes que han sido forzadas a la maternidad puedan entregar a sus hijos en adopción, porque hasta el momento eso es tarea imposible, porque para poder obtener el consentimiento ella a su vez requieren de la autorización de sus padres que muchas veces ellos son los vulneradores de sus derechos. En cuanto a la adopción nacional, no se precisan los órganos responsables, como por ejemplo el CAF, no consta como órgano de la adopción sino someramente, confunde competencias e incluye

procesos previos a la adopción, como les decía el esclarecimiento, la declaratoria y el consentimiento son figuras que están incluidas en el capítulo de la adopción y la sugerencia: es retirarlas a un apartado anterior o a otro libro de ser necesario. En cuanto a la adopción internacional, no se considera desde el inicio como un tipo de adopción como lo establece la ley vigente y por eso les hacía hincapié en las láminas anteriores que debe precisarse los tipos de adopción nacional e internacional. Internacional como el estado dirige perdón y como estado recepción, entonces. Como está planteado de esta manera sino solamente al final del capítulo de la adopción vamos a tener complicaciones en la agilidad de estos procesos por la burocratización de estos dos organismos competentes que ahora se plantea crear con el Consejo de la Niñez, me parece que sería la nueva autoridad central en adopciones internacionales. Y sobre este respecto, sino nos preocupa que autoridad central sea extraída del Sistema de Protección con atribuciones imprecisas además lo que en realidad podría dificultar de manera muy grave a que estos procesos estos procesos de adopciones internacionales se realicen en lo posterior. *Las observaciones y propuesta puntuales:* Como les decía el esclarecimiento de la situación legal y social al momento está establecido en el artículos 217 y 226 del Código de la Niñez, establecidos como medida de protección, pero no se regula su procedimiento, ahora lo que nosotros planteamos es que este apartado esté ubicado en otro capítulo del COPINNA diferente al de la adopción y que allí se regule todo el funcionamiento de este esclarecimiento que eta orientado a la inserción familiar a inserción a la emancipación y como último recurso en la declaratoria de adoptabilidad para posteriormente proceder con una adopción. Se debe establecer la competencia judicial para que un mismo juez de niñez sea competente para conocer todo el esclarecimiento legal de los niños, es decir: medidas de protección, privación de patria potestad, declaratoria de Adoptabilidad, con plazos judiciales claramente determinados. También hay que considerar; que es responsabilidad de las entidades de atención que brindan acogimiento por orden judicial, bajo la rectoría del MIES, quien determinará las directrices para el esclarecimiento. El COPINNA no recoge obligaciones de entidades y otorga esta facultad al MIES, cuando es una obligación de las entidades de protección con la rectoría del MIES. También se debe definir con precisión las medidas de protección orientadas a una verdadera protección de derechos de los niños. Se sugiere mantener la división actual de medidas administrativas y judiciales y diferenciar de estas, las distintas modalidades de atención que se han incluido en el Libro III, del COPINNA, deben regularse estas modalidades de manera reglamentaria o en normas técnicas, más no en la ley porque cambia la realidad de los niños, cambia nuestra realidad como país y por tanto, es más fácil reformar una norma norma técnica que una ley. Con estas propuestas pues al ser un mismo juez competente para conocer todos los procesos civiles de los niños garantizaríamos con efectividad el derecho a la familia. Que sucede actualmente y he estado en entidades de acogimiento en los últimos días y resulta que las entidades tienen que pagar cuantiosas sumas de dinero para sacar copias certificadas de los procesos, dinero que puede ser invertido en los procesos técnicos de los niños, pero no tienen que gastar incluso de su bolsillo para pasar copias certificadas de un juez a otro, cosa inaudita pero es la realidad en nuestro país lo que viven día a día las

personas que se encargan de los procedimientos judiciales de los niños. Con el establecimiento de plazos cortos y reales de acuerdo a las necesidades y al interés superior de los niños se garantizaría los derechos de la convivencia familiar y se impediría que los niños crezcan en entidades de acogimiento. También con una visión de protección de derechos los operadores de justicia optarían por otras medidas alternativas y no solo la institucionalización como es lo que sucede actualmente. En cuanto a la declaratoria de adoptabilidad, como les comenté ya debemos incorporar esto dentro un capítulo del esclarecimiento legal a apartado de la adopción y también en caso de procedencia se debería mantener el plazo de seis meses conforme establece la ley vigente y no aumenta el plazo como establece el COPINNA doce meses, reitero con procedimientos con plazo acorde a la realidad a los niños se facilita la aplicación de la ley y por tanto, se garantiza los derechos de los los niños. También estaríamos superando una dificultad existente en la actualidad y es que en el momento existe esta confusión de creer que la declaratoria de adoptabilidad es parte de la adopción y sacándole del capítulo de la adopción pues nos daría mayor claridad tanto para la sociedad como para los operadores de justicia que son quienes son los que aplican la ley. En cuanto al consentimiento de la adopción e permitir que la persona de cualquier edad de su consentimiento y cuente con la asesoría necesaria sin juzgar su decisión en un procedimiento sencillo que debe estar regulado en el COPINNA, permitirá que las niñas madres que no quieren ejercer la maternidad como les decía den a sus hijos en adopción. En cuanto a las fases de la adopción es sumamente necesario precisar la definición, la finalidad, establecer los tipos nacional e internacional por estas dos vías como estado de origen y estado de recepción. Necesitamos también que se hagan precisiones en la fase administrativa diferenciada para niños, familias y cuando se los junta a través de la asignación los plazos y términos reitero deben estar en normas técnicas y no más en la ley por cuanto se trata de procesos sociales y humano. En lo judicial necesitamos allí si establecer términos cortos en donde la ley nos diga que el proceso no puede durar más de 15 días porque allí simplemente se hace un control de legalidad de lo que ya se hizo en la fase administrativa de un juicio previo que ya existió, además el juicio de declaratoria de adoptabilidad por lo tanto el juez en 15 días tranquilamente podría dar la la sentencia de adopción; y, el seguimiento para la adopción también debemos establecer quienes son las entidades competentes; la UTA para las adopciones nacionales, y la Dirección de Adopciones para las adopciones internacionales, durante los dos años posteriores a la adopción pudiendo ser ampliado de acuerdo a la necesidad de los niños y de la familia. En cuanto a los organismos a cargo, tenemos que se incluya la Dirección de Adopciones con funciones específicas de Dirección como Dirección de Adopciones y como autoridad central es sumamente necesario ratificar esta función de autoridad central en la Dirección de Adopciones en el MIES, porque de esta manera se podrá realizar el impulso necesario a los procesos de adopciones internacionales, se corren muchos riesgos como les decía de que esta autoridad salga del del MIES. Tenemos que es necesario incluir a los Comité de Asignación Familiar como ya les indiqué y precisar su jurisdicción. También en cuanto a la fase administrativa de la adopción, tenemos que al momento no se regula el emparentamiento como etapa no se

norma la salida del niño adoptado de la entidad y no existe regulaciones específicas sobre la busca de orígenes. Es sumamente necesario que en la ley se incluya las etapas del emparentamiento porque es un proceso que se da para proceder con la vinculación afectiva del niño y la familia, entonces tenemos identificadas tres etapas claras que pueden incluirse en la ley: la preparación del niño y de la familia, al niño lo debe preparar la unidad de atención y a la familia las unidades técnicas de adopciones. El encuentro, el primer encuentro un proceso de conocimiento y empatía y acoplamiento que debe ser de acuerdo a las necesidades de cada niño. El egreso del niño de la entidad actualmente, existe un vacío legal en el Código de la Niñez por cuanto no se regula la forma de salida del niño. Luego del proceso de emparentamiento positivo la entidad de atención deberá disponer el egreso del niño con su familia adoptiva, porque ellos son los representantes legales de los niños. En el COPINNA se ha establecido que sea la UTA quien establezca este ingreso cuando ellos no son los representantes legales de los niños que están en acogimiento institucional. Entonces al establecer con claridad todas estas etapas del emparentamiento del niño con la familia asignada mediante la determinación de etapas definidas se va a garantizar una vinculación adecuada de acuerdo a los intereses de cada caso. También regular regular este vacío legal nos permitirá autorizar la salida del niño por medio del emparentamiento positivo y aquí se protege al niño hasta la culminación de la adopción y no queda en un vacío en un vacío legal. La búsqueda del origen es sumamente necesario incluir por cuanto toda persona adoptada tiene derecho a conocer su identidad, a conocer las condiciones en las que fue adoptado, su origen, su historia personal y a su familia consanguínea, entonces debe estar implícito, implícita en la ley esta garantía de orígenes. En cuanto a la adopción internacional, aquí también en el COPINNA hemos encontrado varias problemáticas y es primero: que no se establece de manera clara la forma en que debe realizarse son dos las únicas las formas que nos manda a realizar este tipo de adopciones: la Convención de 1993 relativa a las adopciones internacional uno es a través de los organismos acreditados para la adopción internacional y otra a través de las autoridades centrales. Lastimosamente el COPINNA, confunde estos términos y establece que autoridad central será un organismo acreditado, entonces existe una confusión total aquí que debe aclararse porque si no se establecen procedimientos claros en la práctica no se va a poder ejecutar adopciones internacionales a través de autoridades centrales. También es sumamente importante incluir una excepcionalidad para las familias ecuatorianas residentes en el exterior, que desean realizar procesos de adopciones al momento las familias ecuatorianas en el exterior son consideradas como familias extranjeras, entonces lo que proponemos es que se permita a los ecuatorianos que viven en otros estados realizar adopciones de niños de cualquier edad y cualquier condición de salud y sin considerarlas como adopción internacional. En la fase administrativa de la adopción internacional se regula el rol de la Dirección de Adopciones como autoridad central es necesario hacer estas precisiones para que pueda regular todo el proceso declaratoria de idoneidad de la familia adoptiva internacional, hasta llegar a la aceptación o no y también regular el rol de la Unidades Técnicas en la fase de emparentamiento. También se regula el proceso el proceso de seguimiento pos adoptivo luego de recibir el certificado conformidad de la

adopción internacional como está planteado este certificado de conformidad lo daría la nueva autoridad central que estaría bajo el Consejo de la Niñez, entonces no sabemos cómo estas dos instancias que vendrían a intervenir en el proceso de adopción internacional podrían e convergen. Entonces, las adopciones internacionales son mecanismos idóneos para que los niños, niñas y adolescentes del grupo de adopción prioritaria cuenten con una familia y una forma de realizar entre autoridades centrales sin necesidad de convenios entre ellas, por tanto hay que superar todas estas deficiencias de nuestra ley vigente y también realizar precisiones en el COPINNA para facilitar estas adopciones ya que solamente se requiere que los estados que van hacer adopciones internacionales hayan suscripto y ratificado el Convenio de la Haya de 1993. Con estas reformas nosotros creemos que los niños de este programa de adopción prioritaria y ambiente los niños del programa general de adopción van a poder ser adoptados por familia ecuatorianas residentes en el exterior. Es necesario, incluir regulaciones a la adopción receptiva porque necesitamos regular el procedimiento para otorga la idoneidad de la familia adoptiva que desea adoptar un hijo en el exterior al momento solo hay un artículo en la ley vigente en el 189 y en el COPINNA tampoco se desarrolla esta norma esta posibilidad de adopción que existe y debemos regularla porque al momento se puede dar lugar a mala interpretaciones de la ley y a cometer ilegalidad en estos procesos de adopción porque no se tiene regulación al respecto. Así también regular la forma de realizar el seguimiento pos adoptivo en la adopción receptiva. Con esto vamos a dar la posibilidad para que las familias ecuatorianas que deseen ser deseen realizar adopciones en el exterior puedan calificarse como idóneas en el Ecuador y sean avaladas por las autoridades internacionales para la adopción de niños extranjeros, con el apoyo de la autoridad central y así garantizar los derechos de los niños extranjeros adoptados por familias residentes en el Ecuador. La autoridad central en adopciones internacionales al momento la ley no se define no está definido en la ley quien es, que autoridad, está definido en normativa secundaria sin embargo en el COPINNA se establece que la autoridad central será el Consejo de la Niñez entonces existe en realidad una seria preocupación y de hecho hemos solicitado recomendaciones a la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional privado sobre esta posición y nos ha dicho que es muy peligroso para la celeridad para los procesos de adopciones internacionales ya que debe estar en la misma autoridad de protección especial la autoridad central de adopciones internacionales porque es un órgano no coordinador es un órgano ejecutor a la autoridad central desarrolla el proceso de adopción internacional, vendría ser la UTA en la fase administrativa, la autoridad central sería la UTA en la fase administrativa de la adopción internacional. Bueno, y también quería comentarles que el Ecuador es un referente en la región por el desarrollo normativo que se ha realizado en materia de adopciones internacionales, hemos sido reconocidos por el Consulado Norteamericano y por la Conferencia de la Haya por toda la mejora que se ha realizado en norma secundaria a pesar de estos vacíos legales, se ha logrado de cierta manera suplir estas deficiencias mediante la emisión de normas técnicas, reglamentos, directrices e incluso una guía de búsqueda de orígenes que actualmente está vigente. En cuanto a legislación comparada pues tenemos que Chile, Perú, Brasil y Bolivia al igual

que el Ecuador tienen a la autoridad central bajo el sistema de protección especial conforme la recomendación de la Conferencia de la Haya, en este sentido señores asambleístas esta sus manos esta noble tarea de mejorar los derechos de los niños, así que esperamos que nuestras observaciones puedan ser analizadas por ustedes y ratificar nuestro compromiso de apoyar a la comisión durante en todo este arduo trabajo que viene haciendo en garantía de los derechos de los niños. Nosotros ofrecemos remitirles a ustedes en los próximos días la matriz de articulado propuesto en base a estas observaciones que hoy brevemente les he explicado muchísimas gracias.

Pierina Correa Delgado - Asambleísta - Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Al igual que hice con Francisco y ya lo hicimos con Mae Montaña que tuvo una apertura completa desde su equipo técnico para trabajar conjuntamente con nosotros e invitarlo hacer parte del equipo técnico de manera especial en estas áreas tan delicadas como la adopción porque justamente los diferentes temas que han mencionado son las inquietudes que nos han hecho llegar: ¿ El tiempo tan largo que toman los diferentes procesos, la falta de jueces especializados para definir que tanto el proceso propio de adopción como la idoneidad y la la condición de de adoptabilidad el proceso para definir la idoneidad de la familia de acogida?, digamos, hasta el punto que hay muchas familias que han venido interesadas en adoptar niños ecuatorianos y hay familias de otros países que si tienen apertura para adoptar niños mayorcitos o los casos que son dos, tres niños, o casos e incluso de niños con enfermedades complicadas o con condiciones de discapacidad tienen más apertura y vienen y se estrellan contra los procesos y tiempos, no hemos hablado de costos no se a nivel de costos cómo se maneja ese tema y de que costos estemos hablando pero están optando por hacer Colombia es un destino pero también se van a China, se van a otros lados conocimos el caso de una familia ecuatoriana que ante la imposibilidad de completar el proceso de adopción aquí aquí en el país literalmente tiro la toalla y fue a España y en un brevísimo tiempo adoptó no una bebe, dos, entonces, es complejo de aceptar que haciendo tanto niños en las diferentes casas de acogida. Ya nos has dicho cuántos están en función de las edades, cuantos están aptos entre comillas para ser adoptados, los que están pero si duele y se siguen sumando cada día se siguen sumando cada día y en condiciones muy complicadas. Una pregunta que también surge o varias preguntas, por ejemplo: ¿ Los niños que están en diferentes edades que trato reciben en las casas de acogida en las casas cunas o en las diferentes nombres que adoptan por ejemplo: el tema de atención en salud, por ejemplo: el tema de salud en educación hay algún sistema en función de sus edades acceder a estudios de qué manera lo hacen?, de ser así ¿Qué pasa cuando ya ha pasado tanto tiempo y rebasaron la edad para seguir en estas casas, en estos centros que pasa con esos niños?, e has señalado tu que también parte del proceso es que el niño quiera ser adoptado, quiera tener la asignación de una familia, entonces desde que edad están en condiciones de hacerlo, porque un niño que se yo, de dos años como puede decidir si quiere o nos ser adoptado. También mencionaste en algún momento el tema de la autorización eso eso es cuando los padres dan en adopción, me imagino que se

complica mucho más el proceso cuando es un niño que ha sido abandonado en la misma maternidad, en las escalinatas de una iglesia o como hemos visto en algunas ocasiones en basureros e incluso dados por muertos, como se hace el proceso y como se hace la autorización. Yo aquí he tomado algunas notas algo rapidito y bueno ya nos explicaste de que depende la definición de adoptabilidad, que pasa con el resto de los chicos y su derecho a la familia que no solamente está en la Constitución de la República del Ecuador sino también en la Convención de los Derechos del Niño ¿A partir de qué edad se los escucha? ¿Qué pasa con la educación? ¿Cuánto tiempo dura el seguimiento pos adoptivo? ya señalaste que depende en términos generales en promedio de dos años pero que depende de la realidad de la familia que los acoge. ¿Qué pasa y que tipo de acogimiento se le da aquellos niños que pasan por diversas razones han sido devueltos, ósea cuando no se pudo concretar la inserción del niño en este nuevo núcleo familiar, que pasa cuando son devueltos?. Espero que sean poquísimos los casos por seguramente habrá, que pasa con ellos como se maneja el impacto psicológico y la doble vulneración que ya se sumaba al hecho de haber sido dado en adopción o haber sido abandonados o en cada uno en su realidad. El tema del derecho a conocer de dónde viene y todo, también hay que manejarlo con cuidado a mi humilde entender, creo que debería plantearse la libertad de poder acceder a esa opción, me explico porque razón porque habrá chicos que digan no sabes que me abandonaron quiere decir que nunca me quisieron, para que quiero yo saber, abra otros niños que si quieren conocer su historia más allá inclusive se han dado casos en que retoman la relación con su familia original, sin que dejen de ser parte de la familia adoptiva entonces, es una situación súper delicada. ¿Qué alternativa hay a la internación previa a la adopción ósea, en otros países existen hogares de acogida temporales previamente calificados e su idoneidad, su estabilidad emocional, psicológicamente, obviamente económicamente y es una alternativa a que el niño no vaya necesariamente a un centro como tal sino que pueda pasar por el proceso en un ambiente lo más parecido a una familia y eventualmente, si es que se dan las condiciones convertirse en parte permanente de esa familia, hay algún tipo de familia así o simplemente va al centro de internación hasta que se concrete el proceso?. ¿Qué pasa con un niño que es dado en adopción pero no tiene la autorización respectiva, por ejemplo: tu mencionaste el caso de las menores que han tenido bebés y que la menor quiere dar a su hijo en adopción, pero por ser menor de edad la decisión le corresponde a la madre o al padre o a ambos y ellos se oponen a darlos, que derecho prevalece el del niño, el de las madres, como se maneja ese tema? No me quedo muy claro la diferencia entre organismos acreditados y autoridades centrales. En todo caso esas son algunas de las inquietudes estoy segura de que habrán muchísimas más pero allí las dejo no sé si las pueda responder brevemente o si es un, yo creo que igual más allá que las respuestas ahora creo que son objeto de una decisión más profunda. Le voy a pedir a Tatiana que nos responda rápidamente a estas preguntas y luego procederé a darle la palabra a Esther Cuesta que tiene levantada la mano. Adelante Tatiana.

Mgs. Tatiana Jadira Torres Tapia, Directora Nacional de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES: Bueno, empiezo por el final; la diferencia entre los organismos acreditados y la autoridad central para

hacer adopciones internacionales. Al momento la ley vigente establece: que estas son las dos formas de realizar adopciones internacionales, organismos acreditados por ejemplo: en Estados Unidos que ya han sido autorizados por la autoridad central de allá, vienen acá y presentan la solicitud para que autoridad central ecuatoriana los acredite y a través de ellos las familias internacionales que quieren hacer adopciones presentan sus expedientes, estos organismos cumplen el papel de la Unidad Técnica de Adopciones en la fase administrativa, en estos casos. La ratificación de la idoneidad, porque esas familias ya han acreditadas por autoridad central de estados unidos entonces ellas vienen acá y nosotros tenemos que verificar si esa idoneidad se adecua a nuestra ley, a la Convención de los Derechos del Niño y a la Convención de 1993. Con eso nosotros ratificamos la idoneidad y damos paso a la adopción, si entonces en estos casos de hecho que son los que actualmente se tramitan las adopciones internacionales estos organismos al momento tenemos haber tenemos: dos organismos de Estados Unidos; dos en proceso de tramite; uno de Italia y otro de Italia en proceso de tramite; uno con España; y otro con Andorra. Entonces solamente a través de esos medios es que llegan las familias para la adopción. La ley también establece que puede darse la adopción entre autoridades centrales por decirles tenemos al momento un caso de autoridad central de Austria me parece que es, que ha pedido que intermediemos una adopción con ellos, una familia de allá quiere adoptar un niño ecuatoriano con Austria no hay convenio con organismos acreditados entonces nos corresponde hacer la adopción directamente entre autoridades centrales allí actuamos ellos como hacen la fase administrativa allá y nosotros como autoridad central ratificamos, pero la ley vigente establece que debe haber un convenio entre autoridades centrales, entonces el COPINNA ratifica eso, y lo que debemos hacer es; simplemente aclarar que no se necesita convenio para que haya adopciones entre autoridades centrales, sino directamente porque ambas autoridades, ambos países han ratificado el Convenio de 1993 que facilita este tipo de adopciones. En cuanto al consentimiento a la adopción eso es una figura que la ley establece al momento, lastimosamente no existe mayor conocimiento de la sociedad de que hay esta posibilidad para entregar a un hijo en adopción. Entonces, lo que sucede es al no haber conocimiento las personas ósea lastimosamente deciden abandonar a sus hijos y justamente aquí tenemos que hacer como una campaña fuerte para dar a conocer que esta posibilidad existe y, simplificarla en el COPINNA para que las niñas madres como decíamos las adolescentes madres que no desean ejercer la maternidad puedan valerse de esta institución jurídica y entregar a sus hijos en adopción con eso estos niños podrían ingresar acogimiento familiar que es una figura vigente en la ley actual, y/o al acogimiento institucional lastimosamente que pasa con estas figura los jueces lastimosamente aplican con regla el acogimiento institucional porque lastimosamente tienen poco conocimiento de lo que es el acogimiento familiar y por tanto no lo aplican, en el MIES tenemos norma técnica de acogiendo familiar y lo estamos en este periodo impulsando con fuerza porque creemos definitivamente que un niño va a estar mucho mejor en el seno de una familia antes que en una institución de acogida, a pesar que las instituciones de acogida se les garantiza sus derechos a la educación, al cuidado a la alimentación, a la recreación, tenemos normas técnicas que regula el

acogimiento que además son muy rigurosas no, pero estamos también predispuestos a que los jueces sean los que determinen que medida es la mejor para los niños entonces hay que hacer un trabajo súper fuerte con la Judicatura que de hecho desde el primer día de gestión hemos venido ya realizando para justamente para medir tiempos procesales evitar estas trabas y capacitar a los jueces sobretodo en estos temas tan delicados de protección especial.

Esther Adelina Cuesta Santana- Asambleísta: En cuanto a lo que mencionaba al inicio la Directora Nacional de Adopciones, en cuanto a la situación de adoptabilidad lo que lo que note es que digamos lo que necesitaríamos es que siendo esta una norma especial también el tratamiento no judicial sea especial ya que se trata de derechos de niños, niñas ya adolescentes y lo que conozco en de mi propia experiencia en no yo como como persona que adoptaría, pero si en mi calidad de Cónsul de Genova-Italia, nosotros conocimos de situaciones de pareja y aquí es la pregunta también Tatiana que pasa cuando hay parejas mixtas porque efectivamente, tuvimos casos de parejas ella era ecuatoriana él era ecuatoriano que desean adoptar niños ecuatorianos; y, debido al trámite engorroso porque en ese entonces me dedique a estudiar el trámite y realmente es un desincentivo sin sentido por los tiempos, me parece excelente la propuesta de que puedan tener un tratamiento más ágil como ecuatorianos pero creería que también cuando hayan parejas mixtas que tengan ese tratamiento especial, porque si hay un progenitor, bueno una persona que adoptaría que es ecuatoriano pueda ser considerado como ecuatoriano en los procesos de con mayor agilidad y de hecho parejas que he conocido en Estados Unidos que también han intentado adoptar niños en el ecuador como tu decías Tatiana deciden adoptar en Colombia deciden adoptar en Paraguay por los tiempos procesales que son mucho más ágiles que permiten pues que las parejas decidan adoptar niños en otros países. Sobre de lo que se mencionaba de que los niños que se encuentran hasta los 18 años en situación de adoptabilidad, mi pregunta es, conociéndolos por ejemplo lo que sucede en Italia y aquí lo pongo en consideración cuando los niños se encuentran en situación de adoptabilidad y llegan a los 18 años hay una regla que les permite que puedan estar dentro o bajo el estado o bajo el cuidado del estado hasta los 21 años, es decir les das unos años más para permitirles que ellos puedan independizarse ósea hay un seguimiento mayor; mi pregunta aquí ya es hay: Como funciona la vida de los niños si cuando no llegan a a digamos a ser adoptados llegan a 18 años que sucede con estos niños, si ya 18 años se tienen que ir de las institución, se tienen que ir de esta protección institucional, que sucede con estos niños y cuál es el procedimiento si o si hay una extensión hasta 21 años o lo que sea, eso también por otra parte y, me me causó extrema preocupación cuando se mencionó que los jueces de alguna manera prefieren el acogimiento institucional cuando nosotros como estado, lo que hemos criticado a los jueces en otros países que han tratado juicios que tengan que ver con niños ecuatorianos en el exterior lo que hemos criticado y lo impulsado es evitar que haya la institucionalización y que haya el acogimiento familiar, entonces me parece algo incoherente que los jueces ecuatorianos estén haciendo lo contrario de lo que hemos promovido como estado en varios años de protección de derechos de migrantes, y eso digo obviamente, en el gobierno del presidente

Correa es donde hubo atención a los niños y familias migrantes, entonces, si me preocupa esto, porque obviamente en el interés superior del niño vamos obviamente el niño va a estar mucho mejor obviamente con una familia idónea que le pueda dar cariño, que le pueda dar protección en un acogimiento familiar o si hay la posibilidad que haya un acogimiento familiar temporal no, es decir, varias horas etc durante el día como sucede en otros países no solamente un acogimiento familiar de residencia, sino un acogimiento familiar de familias que puedan tener la disponibilidad de recibirlos que se yo después del almuerzo, estar 4 horas después de la escuela, que estén estos niños acompañados dentro de una familia pero después vayan en la noche por ejemplo a una institución. Entonces, son algunas preguntas que a lo mejor nos pueden ayudar a construir este código.

Mgs. Tatiana Jadira Torres Tapia, Directora Nacional de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES: Dando respuesta a sus preguntas, si efectivamente esta preocupación es sobre el tema judicial la compartimos y nosotros nos estamos encargando de justamente hacer incidencia en la judicatura para poder vencer estas estas complicaciones que tanto afectan en la vida de los niños. Nuestra ley vigente establece como medidas de protección el apoyo familiar, la custodia familiar el acogimiento familiar, sin embargo vemos que he los jueces prefieren el acogimiento institucional que además la ley dispone que esta medida es de última ratia, ósea debe aplicarse solamente cuando las demás no han sido posible hacerlo, no, pero lastimosamente la realidad difiere no de de del deber ser, en este caso pues al momento nosotros nos encontramos en una campaña desde el MIES justamente para la acreditación de familias acogientes, para que ellas puedan ser calificadas, una especie de idoneidad justamente para que los niños puedan ir a esas familias en lugar de la institucionalización y esta cercanía que tenemos ahora con el Consejo de la Judicatura nos va a permitir también que los jueces conozcan de estas otras alternativas para que ya no se siga aplicando la medida de acogimiento institución como primera medida como actualmente es. Bueno, decirles que, los niños que están en instituciones de acogida ellos con ellos se trabaja los programas de autonomía desde los 15 años sí. todas la entidades tienen está obligación de prepararlos a los niños a los adolescentes para la vida ya, fuera de la institución y de hecho es la primera vez que en el MIES podemos hacer esta coordinación entre el área social y económica justamente para propiciar el apoyo de la educación superior de los niños de nuestras entidades que a los 18 años tienen que abandonar las mismas no, porque no existe la ley no nos permite aumentar o dar una prórroga hasta los 21 años como la asambleísta Cuesta comentaba, eso la ley lastimosamente no nos permite, sin embargo existe la norma técnica que dispone la autonomía de los niños desde los 15 años y por tanto se trabaja fuertemente para que ellos puedan enfrentarse a la vida, se trabaja con la Academia, se trabaja con la empresa privada, para que puedan darles primeros empleos posibilidades de becas en universidades. Cada entidad tiene sus programas de autonomía, en las entidades en donde reciben adolescentes de estas edades y se hace un trabajo sumamente fuerte para apoyar en la vida futura de los adolescentes. Si totalmente de acuerdo con usted asambleísta, en cuanto a las parejas mixtas no, apoyar en apoyarles para

que hagan estos procesos de adopción de manera más celer y considerarlas como nacionales, eso es una propuesta que nosotros hemos planteado como MIES pues al momento las parejas ecuatorianas residentes en el exterior son consideradas como personas extranjeras, y eso en realidad impide que muchos de ellos venga a adoptar a nuestros hijos ecuatorianos y eso sería sumamente beneficioso que ellos puedan salir en adopción internacional y juntarse con familias nacionales donde estaríamos hablando de una misma cultural no, entonces esto tenemos que incluirlo en la ley y en nuestras observaciones haremos esa precisión para que ustedes puedan analizarla y considerarla; y, el tema de la declaratoria de adoptabilidad como les dije desde el inicio ese el mayor nudo crítico que tenemos en el proceso de adopción, declaratoria de adoptabilidad que pueden durar varios años, ósea no hablamos de meses hablamos de años, dos, tres, cuatro años entonces aquí necesitamos propiciar primero campañas con la Judicatura con los jueces capacitación para poder de cierta manera apoyarles a los jueces que sobre todo en zonas donde no hay justicia especializada a los jueces multicompetentes ellos son nuestros con quienes tenemos nuestros mayores dificultades, porque no llegan lastimosamente a entender la problemática real de los niños privados de un medio familiar y retardan los procesos demorando dilatando de manera innecesaria, entonces aquí tenemos la oportunidad histórica para poner en el COPINNA reglas clara en la declaratoria de adaptabilidad y propender a garantizar el derecho a la familia de nuestros de nuestros niños privados de estos entornos. Muchas gracias.

Amada María Ortiz Olaya– Asambleísta: El MIES es gobierno, el MIES califica proyectos, es responsable de la ejecución de todas las actividades en goce efectivo de los derechos de niñas, niños ya adolescentes en todas las provincias nudos críticos al proceso de adopción obviamente concuerdo no es lo mismo adoptar a un niño que adoptar a una adolescentes, no es lo mismo adoptar a un niño que proviene de una familia que no tenga ni para comer como el hijo de una adolescente que no sepa ni cómo enfrentar los días venideros una niña con otro niño. Los jueces administran justicia, los jueces son responsables cuando la misma normativa jurídica establece que son garantistas de derechos y que la aplicación de estos derechos deben ser concordante con principios, con criterios y que estos deben de ser eficaces y eficientes allí el juez sin necesidad de articulado preciso en el Código actualizado que entreguemos debe de cumplir porque hay principios rectores, superiores al código actual que este actual a este que estamos trabajando. Comité de Asignación Familiar tiene en sus manos una tarea delicadísima que aquí cabe la oportunidad de también exigir en normativa porque nosotros somos quienes daremos la regulación, las facultades y las competencias mediante ley, esta tarea tan delicada por supuesto que debe de exigir esa persona idónea, esa persona que califique ante la necesidad, la realidad pero sobretodo el futuro de aquel ciudadano que merece y requiere toda la protección transversal, toda la articulación, toda la ley que generé de manera integral esa protección. La fase administrativa del proceso para niñas, niños y adolescentes yo pienso que de acuerdo a toda la exposición súper que buena me queda una duda: ¿Será que el MIES debe seguir existiendo o le damos otro a otro organismo, esta competencia?, ya que a venido llevado todos estos

procesos no. La familia solicitante de adopción aquella familia que con seguridad la vida le da la oportunidad de disfrutar como padres y de atender aquel niño o niña o adolescente que con esa oportunidad divina le presenta un nuevo entorno, un nuevo entorno que el principio fundamental de la ley es garantizar el entorno adecuado entendiéndose que ese entorno adecuado es la familia, la familia biológica y quien no quiere vivir con papá y mamá, si hasta cuando somos bastantes adultos queremos seguir viviendo con mamá o queremos seguir teniendo a mamá y a papá ese entorno adecuado no se entiende de otra manera en principio fundamental en lo abstracto que la familia biológica, pero la realidades y mucho más ahora cuando muchos niños han perdido sus padres, cuando mucho niños han perdido incluso a los abuelos, a los tíos a los hermanos que tenían como familia idónea, hoy el estado debe garantizar la práctica de la eficiencia y la eficacia que muchos años se exigió como parte fundamental de todas las políticas públicas. Que el proceso tarda entre 9 meses y hasta 1 año con ellos se corta, coarta, impide la oportunidad tanto de los adoptantes como del adoptado de vivir en ese entorno administrativo, judicial de vida una nueva oportunidad de querer retomar de manera simplemente de manera natural la vida, pero también cabe una pregunta quizás por esa prisa a donde van a para nuestros hijos entonces yo pienso que más que el tiempo que por supuesto insisto las Constitución exige eficiencia y eficacia que no debe de estar regulada en otro código porque eso es criterio de principio de aplicación de derechos, allí más me preocupa que el proceso se de de manera adecuada, me preocupa la discrepancia entre directores y zonales por supuesto, a veces el director está más ocupado que la ministra y no podemos conocer en territorio de manera oportuna cuales son las políticas y los proyectos que con mucha ligereza o talvez en muchos casos con mucha prontitud se califican proyectos, proyectos que se repiten e incluso de dos o tres niñas, niños y adolescentes en la misma institución de acogimiento, esos preocupa que el niño regrese cada 15 días señora ministra si me está escuchando un saludo para usted, preocupa que los niños regresen cada 15 días porque están en el tiempo que le permite el acogimiento y luego regresan a casa y vuelta regresan porque hubo violencia allí un seguimiento más profundo, discrepancia entre directores y zonales, los zonales ya no deben de existir porque eso aleja a los territorios, la autonomía incluso hasta el doble gasto de recursos en algo que a lo mejor tuvo un buen principio y un buen afán en su existencia pero que a la realidad nos ha permitido conocer que estas discrepancia solo aumentan el gasto público y se repiten las mismas acciones. Los adoptantes internacionales, a nuestra exponente le preocupan los gastos que el extranjero puede tener por su estadía aquí en el Ecuador, para cumplir con el proceso de adopción a nosotros como asambleístas como comisionados, como ciudadanos y ecuatorianos nos preocupa más que los niños de nuestro país tengan una familia con toda la idoneidad, con toda la capacidad moral que principios que le de ese entorno adecuado. En estos 68 artículos que los leo y los releo seguramente sus aportes son buenos, 299 niños está en curso de adopción y 77 familias calificadas ósea aquí la pregunta: ¿Cada familia puede adoptar un niño, puede adoptar más? Si de los 299 niños no todos son escogidos también preocupa que nuestra exponente la magister Tatiana Torres también manifestó que solo se escoge niños sanos preocupa también que va pasar con

el resto de niños. En el 2019, 110 niños, en el 78 perdón en el 2020, 78, debe de ser porque estuvimos encerrados, debe de ser por la pandemia esperemos que sea por eso; y, en este año 46. Si, por supuesto que nos preocupa mucho eso, que el COPINNA en sus 68 artículos no tiene un capítulo especializado o específico o dedicado al tema de la adopción Título VII de la Adopción Capítulo I Reglas Generales del 197 al 255. No recoge observaciones del Comité por eso mencioné y otra vez quiero señora presidenta volver a mencionar que con fecha de acuerdo a lo que consta con fecha 17 de diciembre consta aquí las observaciones del Comité de Adopciones sería importante ver si concuerda con lo dicho ahora, o si la ministra nos está escuchando e repito el 12 de diciembre del 2020 el MIES presente observaciones a través de la doctora Lucía Patricia Sevillano Casanova, Directora de Adopción encargada. Los adolescentes, en el tema de las adolescentes forzadas a la paternidad que no pueden dar en adopción muy buen tema, una adopción rápida para que ellos los niños tengan un hogar que si la vida no lo permite biológico la legislación debe de dar la viabilidad para que el goce efectivo sea desde los primeros años y otra pregunta para nuestra doctora magister Tatiana es el seguimiento de la vida de los adoptados dentro de lo que manifestó si me corrige también en sus respuestas son, es el seguimiento por dos años lo diría que debería ser hasta la mayoría de edad hasta cuando se considera que hay un raciocinio y quizás hasta los 21 porque debería ser un poco más que se considera que hay un raciocinio para tomar decisiones. Recuerden ustedes, que la ley es media media antojada a veces que para contraer acuerdos comerciales es después de los 18 es por eso que se tiene hasta autorizaciones el caso del adolescente después de los 16 para el derecho a comercializar o algunos otros derechos, pero para otros desde los 16 ya tienen el derecho un derecho facultativo por cierto, pero, de acuerdo al análisis de los entendidos en la materia si se si se analiza bastante y si se trata el tema que debería el raciocinio estar considerado a partir de la mayoría de edad y que pasaría y si de pronto alguien tiene el dato, que pasaría si después de esos dos años no cierto, existe la denuncia, el conocimiento sobre abusos o manipulaciones para prácticas que no son lícitas a la vista de la ley.

Mgs. Tatiana Jadira Torres Tapia, Directora Nacional de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES: Debemos hacer algunas precisiones, primero debo mencionarles que los niños que están en protección especial y que después de haber agotado todas la posibilidades de una reinserción familiar en su familia nuclear o ampliada es allí cuando se da la declaratoria de adoptabilidad para una posterior adopción de ninguna manera he dicho que el COPINNA no regula la adopción de hecho tengo en mis manos todo el capítulo el Título VII, donde se regula el Capítulo de la Adopción lo que hemos solicitado es que la declaratoria de adoptabilidad que forma parte del esclarecimiento social y legal de los niños sean situado en un apartado diferente a la de la adopción justamente para no caer en estas estas malas interpretaciones que si tenemos de la sociedad en general porque los jueces al aplicar la ley también cometen estos errores en confundir la declaratoria de adoptabilidad con la adopción. Bueno decirles que estamos en una nueva administración desde el 24 de mayo nos hemos encargado de visitar a cada una de las unidades técnicas de adopción a nivel nacional justamente para saber

cuáles son sus problemáticas, para saber que necesitan para levantar alertas nudos críticos y de allí pues emitir la política pública necesaria para la adecuada atención de nuestras niñas, niños y adolescentes privados de un medio familiar y también de las familias que están solicitando ser adoptadas perdón que están solicitando una adopción. Los 299 niños a los que se refería que están en curso de adopción son los niños declarados en adoptabilidad, los cursos son para las familias, los niños no hacen ningún curso de adopción. Si la adopción recordemos si la adopción es una medida de protección de restitución de los derechos de los niños y de los 299 ya tienen resolución judicial de declaratoria de adoptabilidad, ni siquiera están en trámite, sus expedientes están listos para poder hacer la asignación, pero que pasa que como les decía nos coinciden los perfiles de los niños con los de las familias y de ninguna manera las familias escogen al hijo si, esto, no hay una posibilidad de escoger simplemente al momento en que se califican a las familias se realizan perfiles de familias para que sean concordantes con los perfiles de los niños. Entonces, en estos perfiles hemos identificado que las familias prefieren tener hijos sanos a que hijos enfermos, prefieren tener bebés a hijos mayores de cuatro años, entonces aquí radica la importancia de la adopción internacional. ¿Por qué?, porque justamente al ser un mecanismo subsidiaria la ley establece como tal, prima la adopción nacional y la adopción internacional es subsidiaria cuando se han agotado todas las posibilidades de adopción nacional allí un niño puede salir en adopción internacional, pero resulta que las familias que vienen adoptar acá familias internacionales, ellas cuentan con herramientas parentales porque han sido preparadas para la adopción de niños grandes de adolescentes de niños con enfermedades, de niños con discapacidad. Entonces, es por eso que nosotros queremos propiciar este tipo de adopciones porque es un medio legítimo establecido por la ley y convenios internacionales que garantiza el derecho a la familia de los niños de este grupo de adopción prioritaria. La ley erróneamente, los llama de difícil adopción y bueno eso hay que resaltar del COPINNA que ha superado este término, y ahora si pues los llama de otra manera nosotros para no llamarlos de difícil adopción los llamamos del grupo de adopción prioritaria y porque tienen estas características tan particulares que lastimosamente nuestras familias ecuatorianas no están en las condiciones de adaptarlos por su situación económicas, por sus preferencias, por sus idiosincrasia propia del ecuatoriano, pero nosotros tratamos de propiciar estas adopciones y por eso estamos abierto que más organismos internacionales se puedan acreditar acá para que nos traigan a sus familias idóneas que van a a ser ratificadas por nosotros de ninguna manera vamos a tener, de ninguna manera vamos a saltarnos la rigurosidad, no la adopción en general es muy rigurosa y como les decía el Consulado Norteamericano ha felicitado la rigurosidad de los procesos y ellos se alegran muchísimos cuando sacamos adopciones internacionales con sus familias porque saben que hay un doble control de legalidad, esto también garantiza a ellos de que no estamos al margen de la ley actuando, sino más bien todo lo contrario somos respetuosos de la ley de los convenios internacionales y de las normas de inferior jerarquía. Si bueno, como decíamos los niños deben ser calificados deben ser adoptados por familias idóneas y por ello la formación de estas familias debe ser rigurosa porque no podemos el riesgo de que en lo posterior por hacer rápido las cosas nos

devuelvan a los niños afortunadamente son muy pocos los casos de niños devueltos y cuando esto sucede pues activamos protección especial porque resulta que los niños adoptivos son considerados como hijos de cualquier ósea e hijos de cualquier familia comunes e ya que el Ecuador reconoce la adopción plena, entonces en este sentido, si se da cualquier vulneración a los derechos de los niños simplemente nos toca activar la protección especial para poder restituir los derechos de los mismos. Además, en el proceso de adopción se solicita la determinación de tutores para que en caso de que la familia por a) o b) razones no pueda hacerse cargo del niño pues él tenga estas redes familiares, sus tutores, familias ampliadas para que puedan hacer acogido por ellos. También existe experiencia probada de que los dos años de seguimiento pos adoptivo es suficiente para saber en qué condiciones está la familia y el niño, porque en este tiempo la el estado bueno a través del MIES, se encarga de realizar todo el acompañamiento para identificar en caso de que exista una posible alerta allí se les apoya con terapia psicológicas, para esto las Unidades Técnicas de Adopciones cuentan con psicólogos, trabajadores sociales y abogados. Entonces, todo el equipo técnico apoya a las familias para saber sobrellevar cualquier problema que tengan y poder seguir adelante con la adopción.

Lenin José Lara Rivadeneira- Asambleísta: Yo más que nada quiero hacer algunos comentarios porque una pregunta que tenía ya fue contestada anteriormente, sin embargo voy a referir el hecho de que pueda notar en la presentación que le explico Tatiana, el hecho de que frente a los centros de acogida es el estado es el definitivamente el que menor centros tiene, no sé esta política que corresponde indudablemente no puede responder Tatiana ni por el estado ni por el gobierno como tal, sin embargo pudiera haber alguna algún matiz o alguna situación que haga que sean la mayoría sean por parte de acciones privadas que no están ligadas al gobierno como tal. Ese era un comentario, la pregunta que absorbió hace un momento Tatiana, pero que era la que tenía, perdón que estoy en el teléfono y me entró una llamada, que es la de tenía que si no teníamos un convenio nacional un instrumento internacional bilateral con alguna nación servía el Convenio de la Haya para para poder entrar desde la autoridad central en un proceso de adopción, ya nos respondió y dijo que si es posible y que bueno que eso se ratifique y finalmente la duda que planteó y es que es parte de los aportes de despacho desde mi despacho hemos planteado al COPINNA, es el hecho de ser si es preciso el contemplar un procedimiento especial de adopción que en este caso de preferencias por ejemplo: a niños o adolescentes de origen indígena para familias indígenas en el proceso de adopción o sencillamente no es parte de la discusión que estamos planteando o sencillamente debe ser parte de una visión ecuménica de una visión mucho más integral, mucho más global porque si entendemos también que estas diferencias pueden marcar la vida pues de de el futuro de nuestros niños de nuestros adolescentes y realizar aquella categorización o aquella diferencia pudiera ser parte del proceso, como por ejemplo bien se ha planteado y lo recordó la compañera Amada Ortiz en el hecho de establecer que no es lo mismo la adopción de un niño que la adopción de un adolescente. Básicamente esas son esa es mi intervención y esa es la interrogante que quiero plantar plantear señora presidenta y compañeros comisionados muchas gracias.

IX. Clausura de la sesión:

Siendo las trece horas con diecinueve minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Pierina Sara Correa Delgado, clausura la sesión 011 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Pierina Sara Correa Delgado, conjuntamente con la Secretaria Relatora, Abg. María Alejandra Azúa Fernández.

**ARQ. PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENTA**

**ABG. MARÍA ALEJANDRA AZÚA FERNÁNDEZ
SECRETARIA RELATORA**

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Listado de asistencia de los asambleístas.
3. Presentación Power Point – Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional
4. Presentación Power Point – Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES